

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN
SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS
(DRAWBACK) EN LA EXPORTACIÓN DE ORÉGANO
AL MERCADO DEL BRASIL. Arequipa, 2014**

Tesis presentado por el Bachiller:
JUAN CARLOS APAZA HINOJOSA

Para optar el Título Profesional de
CONTADOR PÚBLICO.

Asesor:
DR. MARIO OSWALDO SILES NEYRA

AREQUIPA – PERU

2017

DEDICATORIA

A Dios

Por darme el aliento de vida y la bendición de cada día y el que guía mis pasos

A mi Madre

Por darme la vida y su apoyo incondicional.

A mi padre

Por sus consejos y ejemplo en el estudio y su apoyo incondicional.



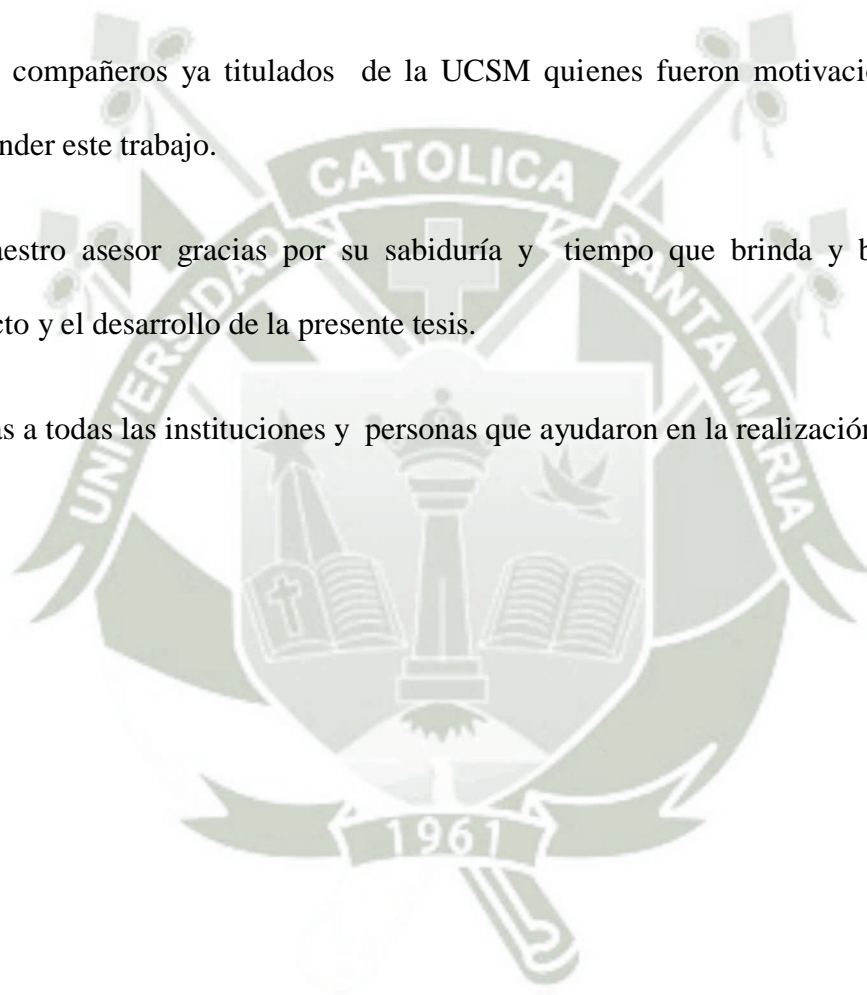
AGRADECIMIENTO

A mis señores docentes catedráticos de la Universidad Católica de Santa María por sus cátedras que formaron el espíritu del conocimiento, gracias a sus competencias y experiencia han tallado en este ser un profesional imagen y semejanza para el desarrollo empresarial como de nuestra comunidad.

A mis compañeros ya titulados de la UCSM quienes fueron motivación para poder emprender este trabajo.

Al maestro asesor gracias por su sabiduría y tiempo que brinda y brindara en el proyecto y el desarrollo de la presente tesis.

Gracias a todas las instituciones y personas que ayudaron en la realización de esta tesis.



RESUMEN

La presente investigación trata de describe el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios de la empresa exportadora de orégano Perú Spices. Se hizo un estudio básico, descriptivo, transversal, con trabajo documental. Se trata de un estudio de caso aplicado en una empresa arequipeña que exporta orégano al mercado brasileño. Para la recolección de datos se usaron cuestionario de preguntas para entrevistas, guías de observación documental para aspectos teóricos y análisis de documentos pertinentes. Las variables analizadas fueron: Drawback, Situación Económica, Situación Financiera y Análisis Financiero. Se encontró que la empresa en estudios aplica el Drawback para sus insumos provenientes del exterior lo que permite mayor liquidez; permite mejora en el volumen de ventas, en la situación financiera y económicas; asimismo, en el análisis financiero se aprecia que permite mejor rotación de activos totales especialmente en la rotación de existencias; igualmente, mejora el ratio de solvencia. El resultado del estudio permite afirmar que la aplicación del Drawback incide favorablemente en la Situación Económica, Financiera y en el Análisis Financiero de las exportaciones de orégano peruano al mercado del Brasil en el año, 2014.

Palabras clave: Derechos arancelarios, Drawback, Restitución simplificado, Mercado de Brasil.

ABSTRACT

The present investigation tries to describe the procedure of simplified restitution of the customs duties of the company exporter of oregano Peru Spices. A basic, descriptive, transversal study was done with documentary work. It is a case study applied in an Arequipa company that exports oregano to the Brazilian market. For the collection of data, a questionnaire was used for interviews, documentary observation guides for theoretical aspects and analysis of relevant documents. The variables analyzed were: Drawback, Economic Situation, Financial Situation and Financial Analysis. It was found that the firm in studies applied Drawback for its inputs from abroad which allows greater liquidity; Allows improvement in sales volume, financial and economic situation; In addition, the financial analysis shows that it allows a better rotation of total assets, especially in the rotation of stocks; Likewise, the solvency ratio improves. The result of the study allows us to affirm that the application of Drawback has a favorable effect on the Economic, Financial and Financial Analysis of Peruvian Oregano exports to the Brazilian market in 2014.

Key Words: Customs duty, Drawback, Simplified restitution, Brazil's market.

ÍNDICE

Capítulo I:	2
Planteamiento de la Investigación	2
1.1. Determinación del problema	2
1.2. Enunciado del Problema	2
1.3. Descripción	2
1.3.1. Campo y área	2
1.3.2. Tipo de Investigación.....	2
1.3.3. Nivel de Investigación	2
1.3.4. Análisis de Variables	3
1.4. Justificación.....	4
1.5. Objetivos	4
1.5.2. Objetivos específicos	4
1.6. Hipótesis.....	5
1.7. Marco teórico sobre exportaciones y Drawback.....	5
Capítulo II:.....	33
PLANTEAMIENTO METODOLOGICO	33
2.1. Técnicas.....	33
2.2. Instrumentos	33
2.3. Campo de verificación	34
2.3.1. Ámbito	34
2.3.2. Fuentes de información.....	34
2.3.3. Temporalidad	35
2.4. Estrategias	35
2.4.1. Organización	35
Capítulo III:.....	36
RESULTADOS	36
3.1. Mercado de Orégano peruano	36
3.2. Análisis del mercado brasileño	44
3.2.1. Dinamismo comercial de las regiones y estados Brasileños.....	45
3.2.2. Modalidad de exportación de Orégano a Brasil.....	47
3.2.3. Requerimientos para exportar orégano a Brasil.....	48
3.2.4. Perfil del consumidor Brasileño	54

3.2.5.	Beneficios al exportador	55
3.3.	Caso de Exportación de Orégano a Brasil.....	58
3.3.1.	Reseña histórica.	58
3.3.2.	Análisis Organizacional.....	60
3.3.3.	Análisis tributario.	61
3.3.4.	Análisis de costos y gastos.....	62
3.3.5.	Determinación de precio de venta de Orégano.	66
3.3.6.	Aplicabilidad de Drawback en la operación de exportación de la empresa Perú Spices.	74
3.3.7.	Análisis de Estados Financieros con beneficio de Drawback.....	78
3.3.8.	Análisis de Estados Financieros sin beneficios de Drawback	81
3.3.9.	Comparativo de Situación Económica con o sin beneficio de Drawback	83
3.3.10.	Análisis financiero mediante ratios de los estados contables con Drawback y sin Drawback.....	91
3.3.11.	Contabilización de la restitución.....	96
	CONCLUSIONES	100
	RECOMENDACIONES.....	108
	ANEXOS	102
	ANEXO I: PROCEDIMIENTO INTA-PG.07 RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS - DRAWBACK	102
	ANEXO II: CUADRO INSUMO PRODUCTO PARA SOLICITU DE DRAWBACK	120
	Bibliografía	121

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla3: Variables de Investigación	3
Tabla4: Ficha técnica Orégano	14
Tabla 5: Producción nacional de Orégano	15
Tabla 6: Instrumentos de recolección de datos	34
Tabla7: Proyección de demanda mundial de Orégano	41
Tabla8. Precios internacionales de Orégano	42
Tabla9: Principales exportadores peruanos de Orégano	44
Tabla10: Datos generales de las regiones de Brasil	45
Tabla11: Importaciones de orégano por regiones Brasil	46
Tabla12: Importaciones de Orégano por estado 2014	47
Tabla 13: Trámite para obtención de Certificado de Origen CCL	49
<i>Tabla14:</i> Organigrama de la empresa Perú Spices	61
Tabla15: Costos directos de fabricación de Perú Spices	62
Tabla16: Mano de Obra en la empresa Perú Spices	64
Tabla17: Costo de insumos importados por la empresa Perú Spices	65
Tabla18: Costo de suministros nacionales de la empresa Perú Spices	65
Tabla19: Gastos generales de la empresa Perú Spices en Nuevos soles	66
Tabla20: Gastos generales adicionales de la empresa Perú Spices	66
Tabla21: Determinación del Costo Total de la Exportación de orégano Con insumos importados	68
Tabla22: Determinación del Costo Total de la Exportación de orégano Con insumos nacionales.....	71
Tabla23: Detalle de insumos importados	73
Tabla24: Valor FOB de orégano exportado por Perú Spices	75
Tabla25: Valor de insumos importados.....	76
Tabla26: Cálculo de Drawback en exportación de Orégano a Brasil	78
<i>Tabla27: PERU SPICES S.A.C.</i>	79
<i>Tabla28: Simulación</i>	82
Tabla29: Simulación	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Producción de orégano en Arequipa (1996-2004)	16
<i>Gráfico 2: Comportamiento de las exportaciones peruanas de Orégano hacia Brasil</i>	38
<i>Gráfico 3: Exportaciones de Orégano peruano a principales socios comerciales</i>	39
<i>Gráfico 4: Participación de Brasil en las exportaciones peruanas de Orégano</i>	40
<i>Gráfico 5: Lista de los países exportadores para el producto seleccionado en 2014</i>	43



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Determinación del problema

En la actualidad la macro región sur se ha convertido en el principal productor abastecedor de orégano para exportar, encontrando entre ellos a Arequipa y Tacna como principales productores.

La presente investigación por lo expuesto en párrafos anteriores ha despertado la curiosidad de investigar los efectos de este incentivo tributario (*Drawback*) desde la óptica contable para observar los beneficios que genera para la empresa. Por dicho motivo la investigación se obtendrá la información de fuentes primarias y secundarias, contemplado la data histórica de los procedimientos tributarios y aduaneros así como el uso del *Drawback* en la operación de exportación hacia el mercado de Brasil y sus efectos de costos y beneficios que genera.

1.2. Enunciado del Problema

Análisis del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (*Drawback*) en la Exportación de Orégano al Mercado del Brasil.
Arequipa, 2014

1.3. Descripción

1.3.1. Campo y área:

Contabilidad, Contabilidad del Comercio Exterior

1.3.2. Tipo de Investigación

Investigación básica de carácter no experimental

1.3.3. Nivel de Investigación

Básica descriptiva de carácter transversal

1.3.4. Análisis de Variables

Las variables, los elementos principales del problema, de los objetivos, de las hipótesis.

Tabla 1: Variables de Investigación

VARIABLES	INDICADOR	SUBINDICADOR	VALOR
Vi: Drawback	Valor FOB		5% (Costo de Producción y Venta + Margen)
Vd-1: Situación Económica	Estado de Resultados Integrales del Periodo	Ventas	Saldos
Vd-2: Situación Financiera	Estado de situación financiera	Cuentas y rubros	Saldos
Vd-3: Análisis Financiero	Liquidez	Liquidez corriente	Razón
		Prueba acida	Razón
		Liquidez absoluta	Razón
		Capital de trabajo	Diferencia
		Razón de efectivo	Razón
	Gestión	Rotación de activo fijo	Razón
		Rotación de activo fijo total	Razón
		Rotación de existencias	Razón
	Solvencia	Endeudamiento total	Razón
		Solvencia patrimonial	Razón
	Rentabilidad	Rentabilidad de las ventas	Razón
		Rentabilidad patrimonial	Razón
		Margen de utilidad Bruta	Razón
		Margen de operación	Razón
Rentabilidad de activos		Razón	
	Margen de utilidad operativa	Razón	
	Margen de utilidad neta	Razón	

Fuente: Estudio de Investigación

Elaboración: Propia

1.4. Justificación

El análisis de la presente investigación tiene una relevancia social ya que es de gran ayuda para empresas con actividad de comercio exterior, que no conocen los procedimientos aduaneros y los beneficios que permite el crecimiento de las empresas peruanas.

Asimismo, la presente investigación proporciona una relevancia económica a las empresas como herramientas para la toma de decisiones a nivel contable ya que presenta y analiza el procedimiento del Drawback así como sus requisitos, implicancias y alcance.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Analizar la incidencia del procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback) en la Situación Económica, Situación Financiera y en el Análisis Financiero de las exportaciones de orégano peruano al mercado de Brasil. de la empresa Perú Spices, 2014.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Describir el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios (Drawback) en la exportación de orégano al mercado de Brasil en base a un porcentaje del valor FOB.
2. Evaluar la Situación Económica, en el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios (Drawback) en la exportación de orégano al mercado de Brasil.

3. Evaluar la Situación Financiera, en el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios (Drawback) en la exportación de orégano al mercado de Brasil.
4. Evaluar el Análisis Financiero en el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios (Drawback) en la exportación de orégano al mercado de Brasil.
5. Realizar el análisis del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (Drawback) en la Exportación de Orégano al Mercado del Brasil. Arequipa, 2014, para ver su incidencia en la Situación Económica, Financiera y en el Análisis Financiero de las exportaciones de orégano peruano al mercado del Brasil en el año, 2014.

1.6. Hipótesis

El Drawback es un régimen aduanero que permite la devolución por parte del estado de los tributos (aranceles) que gravaron la importación de insumos, materias primas, que estos luego de haberse sometido a un proceso de transformación se llegan a exportar como parte de un bien, por ello

Es probable que el procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (Drawback), incida favorablemente en la Situación Económica, Financiera y en el Análisis Financiero de las exportaciones de orégano peruano al mercado del Brasil en el año 2014.

1.7. Marco teórico

✓ **Mercado Brasileño**

Brasil país vecino considerado el 5º país mas grande en extensión a nivel mundial, y el 1ª país en extensión y desarrollo en América del sur, actualmente

cuenta con más de 192 millones de habitantes. El idioma oficial del país es el portugués, pero para las transacciones comerciales se usa el inglés cuando se requiera.

✓ **Relaciones bilaterales Perú – Brasil**

Las relaciones bilaterales entre Perú y Brasil son de buenas y cordiales, especialmente en aspectos culturales y comerciales, para la realización de actividades de comercio y cualquier controversia, tenemos la representación de nuestra embajada en la ciudad de Brasilia. Contando con una comunicación e información en la página web : <http://www.embperu.org.br>. Con el interés de brindar mayor apoyo el Perú ha instalado un consulado en la región más poblada, comercial e industrial de Brasil que queda en la ciudad de Sao Paulo, en donde se ubica la Oficina Comercial. (<http://www.consuladoperusp.com.br>)

✓ **Exportación**

Sobre el concepto de exportación CATEORA (1995)“ Venta de bienes y servicios de un país al extranjero. Gracias al rápido desarrollo del comercio internacional durante las últimas décadas, una buena parte de la producción de casi todos los países del mundo se destina a las exportaciones.

Una empresa puede decidir entrar en el campo internacional exportando desde su país de origen, esto significa que el desarrollo del mercado extranjero es el enfoque más sencillo y común utilizado por las empresas como su primer paso internacional debido a que pueden minimizarse los riesgos de una pérdida financiera. La exportación es una forma permanente de operación en el marketing internacional”.¹ De la misma manera ADUANET dice sobre que es exportar “Es un régimen aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación

¹ CATEORA, Philip R.; Edit. Irwin, Octava edición, *Marketing, Internacional*, España, 1995, p. 357.

que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior, se puede exportar cualquier mercancía que no se encuentre prohibida. En el caso de mercancía de exportación restringida, sólo será posible su exportación si obtiene la correspondiente autorización del sector competente² de igual manera se puede extraer el concepto de VENTURA “Se trata de una venta que va más allá de las fronteras arancelarias en donde se encuentra instalada la empresa, y por tanto, las “reglas del juego” pueden cambiar.”³

✓ **Requisitos documentarios para la exportación**

Señalamos los principales requerimientos para la exportación:

- Factura comercial.- en la que se especifica:
 - Nombre del importador, descripción de la mercancía, precio, lugar y condiciones definitivas de venta.
- Lista de Empaque o "packing list":
 - En la que se detalla todas las mercaderías embarcadas con todos los componentes de la misma mercadería.
- Conocimiento de embarque:
 - Recibo o título que prueba el embarque y sirve como medio comprobatorio de despacho y para retiro de la mercancía .
- Certificado de origen:
 - Es un comprobante emitido por la cámara de comercio de Lima o la representación que tiene en las regiones es un documento que identifica con garantía la procedencia de las mercancías, avala a los exportadores hacer uso de las preferencias arancelarias que otorga el país importador.

² Recuperado de la Web 09-10-2014 ADUANET, www.aduanet.gob.pe

³ GESTIÓN.ORG, Sergio Ventura en

<http://www.gestion.org/estrategia-empresarial/comercio-internacional/5666/que-es-la-exportacion/>

- Certificado fitosanitario:
 - Lo emite SENASA para productos frescos agrícolas y agropecuarios,
 - La autoridad nacional encargada de emitir la certificación fitosanitaria es SENASA (Servicio Nacional de Seguridad Agraria), Esta situación implica una mayor demanda en la ejecución del Sistema de Certificación Fitosanitaria, de forma segura y eficiente, proceso que juega un rol importante en las negociaciones comerciales y a la vez cautela el prestigio internacional logrado por el Perú en el tema de las exportaciones agrícolas. Dependiendo del nivel de procesamiento al que ha sido expuesto el producto, el SENASA emite 3 tipos de Certificados:
 - El Certificado Fitosanitario
 - Certificado Fitosanitario de Reexportación
 - Certificado que se adecua a nuestro negocio es el certificado Fitosanitario, puesto que el certificado de reexportación se da en productos importados para posteriormente ser exportados.
- Certificado sanitario:
 - Este certificado lo emite DIGESA para alimentos y bebidas.
 - Para otro tipo de productos los certificados los puede emitir una empresa autorizada por INDECOPI.
- Tramite.-
 - La Agencia de Aduana o Despachador Oficial en base a la documentación recibida del exportador realiza los trámites ante ADUANAS solicitando:
 - La numeración de la Orden de Embarque

- Declaración Única de Aduanas (DUA) que es el documento oficial para regularizar la salida legal de las mercancías al exterior.
- La Agencia de Aduana solicita a la Agencia de Carga el V° B° de la Orden de Embarque y la numeración del Bill of Lading o Airway Bill.

✓ **Exportación Definitiva**

Para considerar exportación definitiva se tiene que tener en cuenta que el valor FOB de la mercancía supere los US\$ 2 000,00 (Dos Mil Dólares Americanos), para realizar este acto se presenta el formato de Declaración Única de Aduanas (DUA). Esta modalidad, denominada Régimen General de Exportación Definitiva, requiere la intervención de una agencia de aduana, que es un operador del comercio exterior que actúa como intermediario del proceso. La salida física de las mercancías licitas del territorio nacional hacia el territorio aduanero de un tercer país, constituye la modalidad típica de exportación definitiva. Además, se considera como una exportación definitiva, el ingreso de mercancías del resto del territorio nacional hacia los CETICOS, a fin de ser destinados posteriormente al extranjero.

- Procedimiento INTA PG.02 - V.05 (**Exportación definitiva**)

“La exportación definitiva en adelante exportación, es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afecta a tributo alguno.”⁴

⁴ Recuperado de la Web 09-10-2015

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/inta-pg.02.htm>

Pueden exportar personas jurídicas con RUC sin ningún tipo de limitación o personas naturales con DNI siempre y cuando no excedan de \$2,000 dólares enviados en el año.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Técnica Aduanera, del Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, de los Intendentes de Aduana de la República, jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales que participan en el presente procedimiento.

Los documentos que se exigen para este régimen aduanero son:

- Factura Comercial Sunat
- Documento de transporte: Conocimiento de Embarque o Guía Aérea o Carta Porte.
- Packing List (detalle del embalaje de la carga)
- Instrucciones de Embarque: Informe detallado del consignatario y del producto.
- DAM Provisional: Es obligatoria para las mercancías cuyo valor FOB sea superior a US\$ 5000 (opcional para montos menores) y es el documento mediante el cual se solicita ante la autoridad aduanera la exportación definitiva de las mercancías.
- Declaración Aduanera de Mercancías - DAM Definitiva: Documento que regulariza la exportación de mercancías cuyo trámite fue iniciado con la DAM Provisional.

Una exportación definitiva puede amparar embarques parciales siempre que éstos se efectúen de un exportador a un único consignatario, y que los embarques se realicen por la misma aduana de numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) antes Declaración Única de Aduanas (DUA).

Dichos embarques deben realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de numerada la DAM. Las declaraciones que amparan embarques parciales están sujetas a reconocimiento físico las mercancías que se están enviando.

La Administración Aduanera puede aplicar medidas de frontera a solicitud de parte para la suspensión del levante de la mercancía destinada al régimen de exportación definitiva de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Aduanas.

Para la destinación de mercancías al régimen de exportación se utiliza la Declaración Aduanera de Mercancías - Formato de Declaración Única de Aduanas – DUA, sólo en el caso de mercancías con valor FOB menor o igual a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000), se puede utilizar el formato de declaración simplificada cuyo proceso de rige por lo dispuesto en el procedimiento específico de despacho simplificado de exportación. (SUNAT-OPERATIVIDAD ADUANERA, 2014)

✓ **Exportación Temporal**

“Para efecto del presente procedimiento se entiende que la denominación exportación temporal comprende a los regímenes de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y exportación temporal para reimportación en el mismo estado

- a) Procedimiento INTA PG.05 (Exportación temporal para reimportación en el mismo estado)

Régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas con la finalidad de reimportarlas en un plazo determinado, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por su uso. Las mercancías exportadas bajo este régimen al ser reimportadas no estarán sujetas al pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder.

- b) Procedimiento INTA PG.05 (Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo)

Régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado. Las operaciones de perfeccionamiento pasivo son aquellas en las que se produce:

- a. La transformación de las mercancías;
- b. La elaboración de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble, o adaptación a otras mercancías.
- c. La reparación de mercancías incluidas su restauración o acondicionamiento.

La elaboración incluye el envasado de la mercancía, excepto tratándose de material de embalaje de uso repetitivo (tales como: balones, isotanques, cilindros), que deben destinarse al régimen de exportación temporal para reimportación en el mismo estado.

Se considera como una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo el cambio o reparación de la mercancía que habiendo sido declarada y nacionalizada, resulte deficiente o no corresponda a la solicitada por el importador, siempre y cuando dicha exportación se efectúe dentro de los doce (12) meses contados a partir de la numeración de la declaración de importación para el consumo y previa presentación de la documentación sustentatoria”⁵

✓ **Exportación de orégano**

“El orégano se ha convertido en una de las plantas aromáticas con mayor demanda en los mercados internacionales. Su buena calidad le ha permitido capturar el interés de los consumidores en todo el mundo.”⁶

Los principales destinos para exportación del orégano se encuentran Brasil, Chile, España, Uruguay y Estados Unidos. La exportación se realiza en bolsas de 12.5 kilos de producto seco deshidratado.

El empaque del producto debe estar hecha con papel Kraft, el cual permite que esté más protegido. Este material se consigue en papeleras nacionales o importadas.

Para exportar se debe contar con un certificado fitosanitario otorgado por Senasa además de los requerimientos propios del mercado de destino.

El consumo de este producto generalmente lo realizan en una presentación en polvo o en hojas trituradas de 4-6mm.

⁵ Recuperado de la Web 09-10-2015

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/inta-pg.02.htm>

⁶ Recuperado de la Web 09-10-2016 <http://peru21.pe/noticias-de-buena-calidad-67874>

- Ficha técnica Orégano (*Origanum Vulgare*)

Tabla2: “Ficha técnica Orégano

Descripción	Orégano (<i>Origanum Vulgare</i>).
Presentación de la exportación	Volumen por pallets 16 bolsas prensadas. Volumen por contenedor 1,320 bolsas prensadas.
Especies y variedades	<i>Origanum Vulgare</i> .
Origen	Europa y Asia Occidental.
Usos y Aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se trata de una planta fuertemente olorosa y de gran sabor utilizada como condimento en la preparación de alimentos. ○ En las zonas de producción cálidas el aroma es de mayor intensidad, el sabor más picante y el perfume más persistente. <p>Aplicaciones medicinales En general, es una planta tónica y digestiva. También tiene aplicaciones contra el dolor, para la tos, el asma o afecciones respiratorias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Es emenagoga, desinfectante, béquica, expectorante y carminativa. ○ Se emplea como calmante y regulador. Antiséptico en las vías respiratorias. ○ En uso externo en forma de infusión es cicatrizante de heridas, llagas, etc. ○ En farmacia se usa para preparar linimentos antirreumáticos, pomadas para la dermatitis y como desinfectante y cicatrizante.
Procesamiento	Seco entero Tuneado Seco molido
Presentaciones	bolsa 1kg, 5kg, sachet 1gr, sachet 5gr ⁷

Fuente y Elaboración: SIICEX

✓ **Producción nacional de Orégano**

El orégano es un producto emblemático de las regiones del Sur peruano.

En orden de producción; Tacna, Moquegua y Arequipa tienen la mayor parte de las cosechas de este producto.

Como puede observarse en la Tabla 5, la producción de la región Tacna representaba al 2006 el 76% de la producción nacional.

⁷ Recuperado de la Web 09-12-2015 http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=160.00000

Tabla 3: "Producción nacional de Orégano

Año	Producción de Tacna			Producción nacional			Participación de Tacna en el total (porcentaje)
	Hectáreas cosechadas	Producción (toneladas)	Rendimiento (kg/ha)	Hectáreas cosechadas	Producción (toneladas)	Rendimiento (kg/ha)	
2000	943	3 306	3 506	1 344	4 374	3 254	75,58
2001	1 011	3 964	3 921	1 666	5 666	3 402	69,96
2002	1 078	4 222	3 917	1 432	5 342	3 731	79,03
2003	1 074	4 136	3 851	1 347	5 063	3 758	81,69
2004	1 067	4 206	3 942	1 350	5 191	3 846	81,02
2005	1 091	4 560	4 180	1 560	5 903	3 785	77,25
2006	1 093	4 589	4 199	1 827	6 402	3 504	71,68

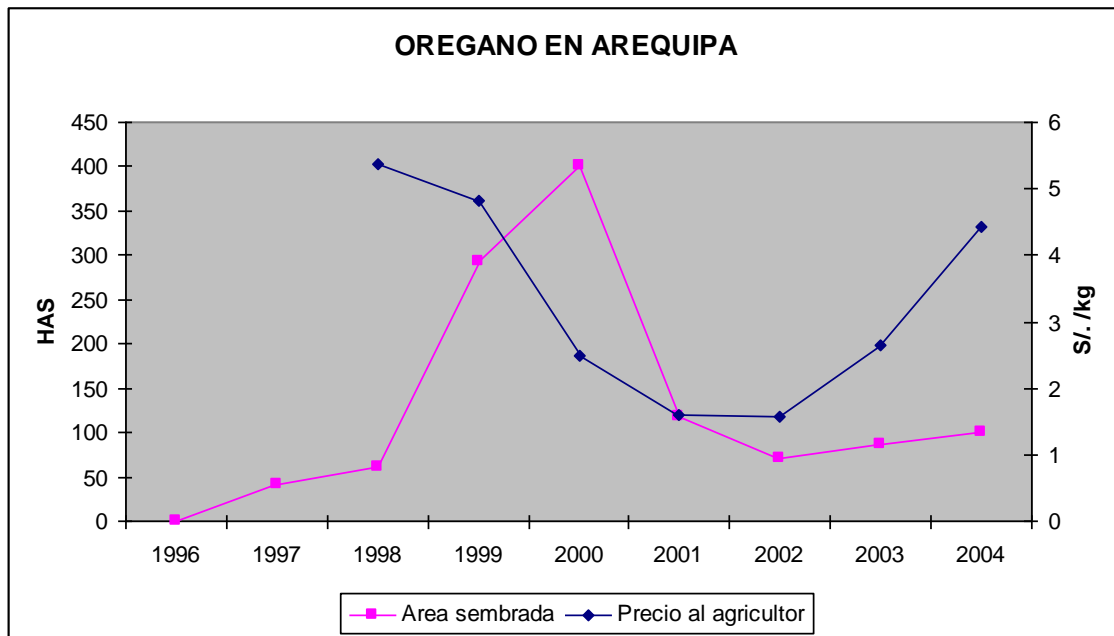
Fuente: SISAGRI-MINAGRI, 2014⁸

Durante muchos años, el orégano se vendió informalmente a Chile, de donde era reexportada. A principios de la década de 1990 su cotización internacional aumentó significativamente, incentivándose su producción. En 1994 había comenzado a sembrarse en Arequipa, pero no fue sino con el alza de precio de 1997/8 que se incentivó fuertemente su siembra, alcanzando su mayor extensión (400 Has) en el año 2000.

En ese período se aprendió que los cultivos realizados a menos de 2600 m.s.n.m. producían una calidad inferior, y el área se restringió a algunos valles interandinos, Chiguata, Pocsi, y la irrigación de Quiscos en Yura.

⁸ Recuperado de la Web 09-12-2015 <http://siea.minag.gob.pe/siea/?q=sistemas-de-informacion>

Gráfico 1: Producción de orégano en Arequipa (1996-2004)



Fuente: Ministerio de Agricultura.

Elaboración: propia.

En el Gráfico N° 1 se aprecia la expansión del cultivo en la década de 1990 en respuesta al alto precio alcanzado en 1997, y su subsiguiente retracción, producto de la caída del precio y el descubrimiento que el orégano producido por debajo de 2600 m.s.n.m. no era apreciado por los compradores finales. A partir del 2003 el precio volvió a mejorar notablemente, lo que generó una nueva reacción de los productores.

Según datos del Ministerio de Agricultura, en Arequipa se cerró el 2014 con una producción de Orégano de 241 Tm, mostrando un decremento de 37.81 %, respecto a enero del 2015, debido que fue afectada por plagas y enfermedades, originando bajos rendimientos de producción y los precios bajos en chacra, por la mala calidad del producto en las zonas productoras de: Huambo, Cerro Colorado, Chiguata y Yura.

En este cultivo de hierbas aromáticas, por los precios bajos en chacra en el distrito de Chiguata, y la incidencia de plagas y enfermedades en el distrito de

Huambo ha originado el reemplazo con otros cultivos como: Quinoa, alfalfa, papa y arveja grano verde, es decir de 719 ha, bajó a 657 ha.

Asimismo por el cambio del clima y la presencia de hongos en el sector de Huambo fue afectado el 40.50 % de la producción. (MINAGRI, 2014)

- **Procesamiento de Orégano**

El Orégano es un arbusto nativo de la zona mediterránea. “Son las hojas de esta planta las que se utilizan como condimento tanto secas como frescas, aunque secas poseen mucho más sabor y aroma”⁹

Los requerimientos del mercado internacional son en las hojas secas. Ya sea enteras o molidas; las operaciones se clasifican en limpieza y despalillado, clasificado y empacado.

- **Limpieza y despalillado**

Es la primera actividad del proceso productivo del Orégano. A través de esta actividad se obtienen únicamente las hojas del orégano.

Esta operación se realiza mecánicamente mediante máquinas vibratorias de tres niveles que permiten extraer impurezas como polvo, tierra, piedras, insectos y, principalmente, el palillo del orégano.

Cada zona de producción de orégano presenta diferentes niveles de calidad y merma de producto. 15% es el nivel promedio de merma en este proceso.

La empresa cuenta con dos máquinas que realizan este proceso y en cada una trabajan 5 operarios. Cuando la producción es menor, este mismo personal

⁹ Recuperado de la Web 09-12-2015 https://es.wikipedia.org/wiki/Origanum_vulgare

trabaja algunos días del mes en el proceso de limpieza y luego rota en las siguientes actividades del proceso.

Cada máquina tiene una capacidad de 2,5 toneladas por turno, por lo que ambas máquinas pueden limpiar y despalillar hasta 5 toneladas por turno de 8 horas.

Luego de completarse la primera actividad del proceso de limpieza y despalillado, el orégano es almacenado temporalmente en sacos de polipropileno en los que pasan a la siguiente etapa.

- **Clasificado**

Esta actividad también está mecanizada. Se realiza con ayuda de una máquina que tiene 4 niveles de clasificación por lo que permite separar las hojas en 4 tamaños diferentes, modificables según pedido, generalmente son hojas de 3, 4 y 5 milímetros.

El clasificado en operaciones de exportación debe ser bastante riguroso ya que los clientes internacionales requieren gran homogeneidad y limpieza de las hojas de orégano. Esta máquina es operada por 4 trabajadores y puede clasificar hasta 12 toneladas por turno de 8 horas de trabajo.

Luego de este proceso, el producto es envasado en sacos de polipropileno y almacenado para la siguiente etapa.

Las especificaciones técnicas que el cliente internacional solicita se deben cumplir con gran rigurosidad. Por ello, en muchas empresas se contratan servicios de certificadoras que a través de un análisis cuantitativo verifican el cumplimiento de las mismas.

En este proceso de certificación, la empresa certificadora toma muestras del orégano que ya fue clasificado en la fábrica y deja la contra-muestra y acta respectiva. El resultado del análisis es entregado al exportador a fin de que pueda subsanar características si fuera necesario.

- **Empacado**

Las preferencias del cliente internacional pueden inclinarse hacia una hoja de orégano más pequeña o más grande. Asimismo, el empaque del producto depende de la solicitud del importador.

El orégano para la exportación es empacado en sacos de papel con interior de polipropileno de 12,5 kilogramos, pesados en una balanza digital y, posteriormente, cerrados con costura.

Este y otros insumos complementarios pueden ser adquiridos en el mercado nacional o ser importados dependiendo de la conveniencia en el costo.

El costo de flete en el transporte de exportación está relacionado, en el caso del orégano con el volumen de la carga. Por ello, el orégano empacado es prensado en paquetes de 5 sacos unidos con un zuncho de plástico.

Los paquetes son almacenados y despachados en camiones. Cada contenedor puede almacenar y transportar hasta 16,5 toneladas por embarque.

En escenarios normales, dos operarios pueden empacar en promedio 6 toneladas en un turno de 8 horas.

- **Logística de salida**

Para el mercado nacional, las empresas realizan el almacenamiento del orégano en la planta para luego comercializarlo directamente en el mercado mayorista de la ciudad de Lima. Respecto del orégano de exportación, la

empresa almacena el producto terminado en la planta de procesamiento para que el exportador lo acopie y exporte.

✓ **Tributos y Beneficios para la Exportación.**

- Las exportaciones de bienes no están afectas a ningún tributo. Hay dos beneficios tributarios a los cuales se pueden acoger las empresas exportadoras:

- **a) "DRAWBACK.**

- Ledesma (1990) define al Drawback como el "sistema mediante el cual el estado otorga a los exportadores de productos manufacturados —en cuya composición o fabricación se han incorporado materias primas, mercaderías o productos terminados, semi-terminados, o embalajes de industria extranjera- un porcentaje en dinero equivalente a los derechos de importación que tales bienes debieron pagar para ser introducidos en el país." ¹⁰
- Respecto a su Base Normativa se encuentra en el Decreto Supremo 104-95-EF y la Legislación de Aduanas.

Es un régimen Aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías (insumos) contenidas en los bienes exportados o consumidas durante su

¹⁰ Ledesma, Carlos A. "Principios de Comercio Internacional" 3ra. Edición, Argentina 1990, Ediciones Macchi, pp. 138

producción. Actualmente, es el 4% de todo lo que se exporta.

Este beneficio se da para tramitar ante Aduanas.”

▪ ***b) Saldo a Favor de Exportador.***

- *Su Base normativa está en el Texto Único Ordenado del IGV.*
- *Decreto Supremo 126-1994-EF. Normas de Crédito Negociables.*

Se refiere aquel exportador que no tiene IGV por pagar, sin embargo, si tiene IGV que ya ha pagado por sus compras locales, importaciones, servicios recibidos como consecuencia de la producción del bien o servicio exportado lo cual será devuelto. Los límites están 18% del valor de exportaciones o 18% de las compras que dieron origen a ésta exportación. Este beneficio se tramita en la SUNAT, mediante tributos internos”¹¹

✓ **Alcance del Régimen del Drawback**

El alcance del régimen aduanero del Drawback, permite como efecto de un proceso de exportación de bienes con elementos o bienes importados que han intervenido en proceso de producción, de ello implica obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados utilizados en la producción de bienes que se exportan. Ello está contenido en el art. 76 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, probado por Decreto Supremo N°129-2004-EF, permite en consecuencia que ocurrida la exportación, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que hayan gravado la

¹¹ Recuperado de la Web 27-12-2014 Siicex, Drawback en:
http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=835.83400

importación de bienes que sirvieron para el proceso productivo de bienes a exportar.

El Drawback constituye un elemento que promueve las exportaciones asumido por el estado con el objetivo de que los productos exportados puedan competir en los mercados internacionales.

✓ **Drawback en la Ley General de Aduanas y en su Reglamento**

Desde el concepto legal el Drawback o Régimen Aduanero de Restitución de Derechos Arancelarios fue introducido al sistema aduanero del Perú en de marzo de 1992, mediante el del Decreto Legislativo No. 722, como el régimen aduanero que permite en el de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios e impuestos, que hayan gravado la importación de dichas mercancías contenidas en los bienes exportados, o consumidos durante su producción. Por otro lado la Ley General de Aduanas, aprobada mediante D. L. No. 809, modificada por el D.L. N°.951 y otras modificatorias, redefine este régimen aduanero en su artículo 76 como el régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derecho arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción, es decir que restringió la restitución a los derechos arancelarios exclusivamente. La única referencia al régimen de Drawback de la Ley General de Aduanas, se especifica en el Reglamento vigente de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante D.S. N°. 011-2005-EF, señala en su artículo 131 que podrán ser beneficiarios del régimen de Drawback, las empresas exportadoras que importen o hayan importado a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en la producción

del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales, conforme a las disposiciones específicas que se dicten sobre la materia.

El Reglamento de la Ley General de Aduanas específica sobre la materia Drawback que se respetara la restitución de los aranceles, En consecuencia podemos resumir que el Drawback de la Ley General de Aduanas y su Reglamento, es un Drawback con carácter de ser restituido.

✓ **Posición del impuesto a la renta y el Drawback**

“La gravabilidad o no con el Impuesto a la Renta de los ingresos obtenidos por concepto del Drawback, podemos señalar que existen 2 posiciones contrapuestas; la primera que sostiene que si se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta y la segunda, que señala lo contrario.

a) Los ingresos por concepto del Drawback si se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta:

Esta posición sostiene que los ingresos obtenidos por concepto del Drawback se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, toda vez que este genere un ingreso a favor de los beneficiarios, el cual puede ser calificado como un beneficio derivado de una operación con terceros, vale decir, las exportaciones efectuadas por la empresa productora y por lo tanto estar bajo el supuesto establecido en el inciso c) del artículo 1º y en el último párrafo del artículo 3º de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Los ingresos por concepto del Drawback no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta:

Esta posición sostiene que los ingresos derivados por concepto del Drawback no se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta, puesto que se tratan de ingresos

que provienen de un mandato legal y no de operaciones por terceros. Es decir, el ingreso está constituido, no por sumas que pagan los compradores, sino por las cantidades que el Estado entrega a las empresas exportadoras a pesar de no haber celebrado con dicho Estado ninguna operación, puesto que, como resulta obvio, no le ha vendido productos, no le ha prestado servicios, ni tienen celebrado con éste ninguna clase de contrato para proveerlo de bienes, ni para llevar a cabo actividades de cualquier naturaleza que pudiera dar lugar a alguna contra prestación por el Estado....

Un fundamento que ha señalado el Tribunal Fiscal en su RTF N° 03205-4-2005, a efectos de que el Drawback no esté gravado con el Impuesto a la Renta y que compartido por los contribuyentes, considera a este como un subsidio, análisis que tiene su punto de partida en la definición de subsidio gubernamental dada en la Norma Internacional de Contabilidad 20.

✓ **Procedimiento INTA PG.07 (Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback)**

Según la World Customs Organization u Organización Mundial de Aduanas, el *Drawback* es el «monto de derechos e impuestos devueltos bajo el procedimiento del *Drawback*»; que a su vez es definido como el «régimen aduanero por el cual, cuando los bienes son exportados, se prevé un reembolso total o parcial respecto a los derechos de importación e impuestos cargados sobre los bienes o materiales contenidos en ellos o consumidos durante su producción»

El *Drawback* está especificado internacionalmente en el anexo E.4. del Convenio de Kyoto de 1974 y el anexo específico F, capítulo 3 del Convenio de Kyoto revisado de 1999.

Concordando con este concepto, la Ley General de Aduanas vigente, decreto legislativo 1053 señala que el *Drawback* es el «régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción».

Las tasas de restitución y las condiciones específicas del régimen del *Drawback* son decididas por los ministerios de hacienda o economía de cada país en el marco de los principios de la organización Mundial de Comercio.

El Reglamento de la Ley General de Aduanas vigente, decreto supremo 010-2009-EF (2009: 388681) tipifica que podrán ser beneficiarios del régimen del *Drawback*, las empresas exportadoras que importen a hayan importado a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales, conforme a las disposiciones específicas que se dicten sobre la materia.

Cuando se hace referencia a empresas exportadoras, se incluye tanto a personas naturales como jurídicas que utilizan el insumo importado y se dedican a producir exportar de manera definitiva el producto terminado.(SUNAT, 2014)

✓ **Vigencia del Drawback**

El *Drawback* como régimen aduanero fue introducido mediante decreto legislativo 722 denominado Nueva Ley General de Aduanas, publicado el 11 de noviembre de 1991, cuyo artículo 159 inserto en la sección II trataba acerca del régimen. Sin embargo, el reglamento de dicha ley fue aprobado en 1995,

mediante decreto supremo 104-95-EF y se le denominó Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. (ADUANET, 2015)

Los elementos del hecho generador del *Drawback* son:

i) el pago tributario no indebido (legítimo, conforme a derecho) correspondiente a los derechos arancelarios cuyo hecho imponible ha consistido en la importación de determinadas mercancías, y ii) el hecho posterior sobrevenido, consistente en la exportación de mercancías que tengan incorporados esos insumos o materias primas, partes, piezas o productos intermedios importados.

Esto implica que en el régimen del *Drawback*, primero debe producirse una importación para el consumo pagando los aranceles correspondientes, segundo, que los insumos sean transformados en el proceso productivo y, tercero, que los productos finales se exporten de manera definitiva. (Vasquez, 2007)

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2 del decreto supremo 104-95-EF (1995: 132611) denominado Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, los productos exportados que pueden acogerse al *Drawback* o restitución simplificada son aquellos en cuya elaboración se utilicen:

- Insumos: incluye las materias primas, productos intermedios, partes y piezas.
- Materia prima: es toda sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen

directamente en el proceso de producción o manufactura, o sirven para conservar el producto de exportación. Se considerarán como materia prima las etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado.

- Productos intermedios: aquellos elementos que requieren de procesos posteriores para adquirir la forma final en que serán incorporados al producto exportado.
- Pieza: aquella unidad previamente manufacturada, cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a que estaba destinada.
- Parte: el conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a constituir una unidad superior.

Asimismo, para este procedimiento se tomarán en cuenta los insumos que fueran importados de las siguientes formas:

- Importados directamente por el beneficiario
- Comprados a importadores locales
- Adquiridos a proveedores locales que utilicen insumos importados por terceros.(SUNAT-OPERATIVIDAD ADUANERA, 2014)

✓ **Condiciones para acceder al *Drawback***

Las condiciones para acogerse al régimen de *Drawback*, según lo normado por el artículo 13° del decreto supremo 104-95-EF llamado Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios son:

- a. El producto a exportar o producto compensador no debe estar dentro del listado de partidas excluidas. Anualmente el MEF actualiza dicha lista.

- b. El insumo importado debe pagar el 100% de los derechos arancelarios *ad-valoren*.
- c. Las empresas tienen sólo 36 meses, desde la fecha de numeración de la declaración de importación del insumo, para transformarlo e incorporarlo en el producto compensador y exportarlo definitivamente.
- d. El valor CIF de los insumos importados no debe exceder el 50% del valor FOB del producto a exportar.
- e. Las exportaciones de productos no deben exceder anualmente el monto de US\$ 20 millones por partida arancelaria. (SUNAT-OPERATIVIDAD ADUANERA, 2014)

✓ **EXPORTACION TOTAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN AREQUIPA, PERÍODO 2010 – 2014.**

Tabla N° Exportaciones de productos no tradicionales por sectores, período 2010-2014
(Millones de US\$ FOB)

SECTOR	2010	2011	2012	2013	2014
AGROPECUARIO	96.18	119.44	112.48	106.55	128.00

FUENTE: Banco central de Reserva

Se observa que el sector agropecuario viene incrementando sus exportaciones

Tabla N° Mercado de destino Brasil de exportaciones no tradicionales de Arequipa, 2010-2014
(Millones de US\$ FOB)

PAIS	2010	2011	2012	2013	2014
Brasil	6 683.8	6 835.3	16 213.5	9 714.6	12 651.7

FUENTE: Banco central de Reserva

*Tabla N° Empresa Exportadora De Productos No Tradicionales De Arequipa,
Período 2010-2014.
(Miles de dólares US\$)*

EMPRESA	2010	2011	2012	2013	2014
Peru Spices S.A.C.	3 497	6 454.3	6 369.6	3 712.9	3 531.5

FUENTE: Banco central de Reserva

✓ Marco Conceptual

- Definición de Empresa.- “la empresa es la unidad económica de producción y decisión que, mediante la organización y coordinación de una serie de factores (capital y trabajo), busca obtener un beneficio produciendo y comercializando productos o prestando servicios en el mercado.”¹²
- Empresa Exportadora.- “son aquellas empresas que se dedican a vender productos o servicios a otro país, por el cual recibe pago del valor del producto o servicio.”¹³
- Definición de micro y pequeña empresa
 - La Micro y Pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando en esta ley se hace mención a la sigla MYPE se está refiriendo a las micro y pequeñas empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente ley, con excepción al

¹² BCRP Glosario de Términos Económicos, Mar 2011 recuperado de la web 9-2-2015

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>

¹³ REINGEX Programas de la unidad didáctica: Las Exportaciones e Importaciones (Comercio Internacional) recuperado el 23 10- 2014 en <http://www.reingex.com/Exportacion.asp>

régimen laboral que es de aplicación para las microempresas. (MINTRA-REMYPE, 2014)

- Características MYPE
 - Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes:
 - El número total de trabajadores: La microempresa abarca de uno (01) hasta diez trabajadores inclusive. La pequeña empresa abarca de uno (01) hasta 50 trabajadores inclusive.
 - Niveles de ventas anuales: La microempresa hasta el monto máximo de S/.525,000.00 Nuevos Soles. La pequeña empresa hasta 1700 UIT ó S/. 6'290,000 nuevos soles.
 - Según esta normativa, la empresa arequipeña Perú Spices S.A.C. por su nivel de ventas y el número de trabajadores está catalogada como Pequeña Empresa por lo que, su tratamiento tributario y laboral es diferente.
 - Por otro lado, las MYPES no están excluidas de beneficios empresariales que dispone el estado.
- Comercio: Es el intercambio de bienes y servicios ya sea realizado directamente bajo la forma de trueque, o directamente, por medio del dinero. La tendencia de cambiar bienes diferentes responde a un criterio de maximización de utilidad que se desarrolla en los seres humanos desde sus más tempranos orígenes.
- Marketing y servicio posventa
 - Las empresas productoras de orégano que atienden únicamente el mercado nacional, realizan seguimiento de las operaciones con los clientes mayoristas. Por lo general este tipo de clientes no tiene

requerimientos muy rigurosos y una vez concretada la compra rara vez contactan al productor sino hasta una nueva operación.

- En el caso de empresas exportadoras se requiere de tener mayor cuidado en el servicio post venta. No sólo porque las operaciones incluyen valores superiores en mercadería sino porque los clientes de mercados exigentes como Brasil son minuciosos en certificaciones y cumplimiento de especificaciones técnicas.
- El cumplimiento de los requerimientos del cliente es el mejor marketing que una empresa puede tener aunque, son de gran ayuda las participaciones en eventos internacionales como ferias y misiones comerciales.
- Partida Arancelaria: Código numérico que clasifica las mercancías. La mala clasificación de una partida arancelaria en el Perú implica una penalidad (multa o recargo) por SUNAT., Partida arancelaria: La partida arancelaria de Aduanas del Perú ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), con la inclusión de subpartidas adicionales. La NANDINA está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías en su Versión Única en Español¹⁴.
- Arancel de Exportación: Impuesto sobre los bienes que salen de un país. Pueden ser de 3 tipos:
 - Ad-Valorem (siendo éste el más utilizado)
 - Específico
 - Sobretasa arancelaria

¹⁴<http://www.sunat.gov.pe/orientacionaduanera/aranceles/estructura.html>

- Barreras no arancelarias.- “Estas regulaciones incorporan los requerimientos que deben cumplir los fabricantes, los exportadores y los distribuidores de un producto, sobre todo cuando su destino es el consumidor final”¹⁵.
- Incoterms.- Son las siglas en idioma inglés de International Commercial Terms (Términos Internacionales de Comercio), emitidos por la Cámara de Comercio Internacional. Indican las obligaciones y derechos entre el vendedor o exportador, y el importador o comprador, tales como: punto de entrega, medio de transporte, inclusión o no de seguros, responsabilidad de la documentación, entre otros puntos.



¹⁵ CARL A, Nelson. “Como iniciarse en el comercio internacional”

CAPÍTULO II:

PLANTEAMIENTO METODOLOGICO

2.1. Técnicas

La investigación se utiliza la técnica de la OBSERVACIÓN en su modalidad de observación documental y participante

- **LA OBSERVACIÓN**

MUNCH y ANGELES (1998) manifiesta “La obtención de información es una de las etapas más importantes del proceso de investigación científica, ya que es el fundamento para la definición del problema, el planteamiento y la comprobación de la hipótesis, la elaboración del marco teórico y del informe de resultados. Dentro de este contexto, la observación es la técnica de investigación por excelencia; es el principio y la validación de toda teoría científica.”¹⁶

Además la presente tesis se desarrollará como una investigación de tipo descriptivo ya que tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables realizando un análisis.

En este caso se recopilará información tributaria y comercial sobre el *Drawback* para analizar su aplicabilidad y beneficios en la exportación de orégano al Mcd. Brasil.

2.2. Instrumentos

MUNCH y ANGELES (1998) “Los instrumentos para recabar información son, aparte de las técnicas de investigación documental (fichas bibliográficas y fichas de trabajo), la encuesta, el cuestionario, la entrevista, los test y las escalas de actitudes.

¹⁶ MÜNCH, Lourdes; ÁNGELES, Ernesto (1998) “*Métodos y Técnicas de Investigación para Administración e Ingeniería*” 1º Edición Edit. TRILLAS Pág. 48

Todas estas técnicas sirven para medir las variables y deben reunir dos características:

1. Validez... 2. Confiabilidad.”¹⁷

La información recolectada procede de fuentes primarias de la propia contabilidad de la empresa y de fuentes secundarias mediante reportes documentarios de la autoridad tributaria, data comercial de comercio exterior del orégano, textos académicos de biblioteca; documentos electrónicos de las páginas web de las entidades involucradas y sobre el producto estudiado.

Tabla 4: Instrumentos de recolección de datos

VARIABLE	TECNICA	INSTRUMENTO
DRAWBACK	Observación y Análisis documental	Ficha de observación
Situación Económica	Observación y Análisis documental	Ficha de observación
Situación Financiera	Observación y Análisis documental	Ficha de observación
Análisis Financiero	Observación y Análisis documental	Ficha de observación

Elaboración: propia

2.3. Campo de verificación

2.3.1. Ámbito

Para el presente estudio la investigación se realizará en Perú, en la Región, Arequipa, ciudad de Arequipa. Enfocado en la experiencia de una empresa exportadora de orégano de la región Arequipa.

2.3.2. Fuentes de información

Las fuentes de información para el presente estudio son de carácter secundario, en el cual se revisaran documentos como reportes de la autoridad tributaria, data comercial de comercio exterior del orégano, textos académicos de biblioteca; documentos

¹⁷MÜNCH, Lourdes; ÁNGELES, Ernesto (1998) “*Métodos y Técnicas de Investigación para Administración e Ingeniería*” 1º Edición Edit. TRILLAS Pág. 54

electrónicos de las páginas web de las entidades involucradas y sobre el producto estudiado.

2.3.3. Temporalidad

La presente investigación es Transversal debido a que el análisis realizado responde a la revisión en un momento específico de reportes y documentos comerciales de la última década en cuanto a la exportación de orégano hacia el mercado de Brasil y la aplicación del Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios (*Drawback*) en dicha operación. Para la parte contable se considera el año calendario de 2014

2.4. Estrategias

2.4.1. Organización

La información que se revisará es de acceso público por lo que no se requerirán permisos específicos para su obtención.

Una vez recabada la información se analizará y presentará en orden a criterio del autor de la presente tesis y en concordancia con los capítulos presentados.

CAPÍTULO III:

RESULTADOS

3.1. Mercado de Orégano peruano

El orégano es una especie aromática oriunda del oriente medio que prevalece como condimento de comidas y muy conocido por sus aplicaciones medicinales.

El Perú se ha convertido en productor importante de orégano pues a nivel de América Latina es el tercer exportador y el número 19 a nivel mundial. Ello gracias a sus buenas condiciones de clima y suelo, valles interandinos de producción en el norte, centro y sur del país.

Los países que más demandan el orégano peruano son Brasil y EEUU mostrando crecimientos de 32% y 5% respectivamente en sus valores importados en el periodo de 2012-2013. (Trade Map, área de estadística 2013)

Las políticas arancelarias determinadas por el Estado Peruano a través del MEF, indican que actualmente este producto goza de arancel 0% para su ingreso al mercado de Brasil. Lo que incentiva el comercio exterior con este socio comercial. (Ministerio de Economía y Finanzas-Tributos, 2014)

En el gráfico N° 2 se puede observar el comportamiento de las exportaciones totales de Orégano peruano a los países del mundo y específicamente los envíos a Brasil.

Los datos muestran valores exportados en miles de dólares americanos y corresponden únicamente a envíos realizados bajo la partida arancelaria 1211903000 correspondiente al Orégano.

La exportación de orégano registró envíos por \$1'752,000.00 durante los meses de enero y febrero del 2009, lo que significa un crecimiento del 31% con respecto al

similar periodo del año anterior, en que el monto alcanzó \$1'341,000.00 según la Asociación de Exportadores (ADEX-COMERCIO EXTERIOR).

Se debe resaltar la evolución en la exportación de ese producto en los últimos años. En el 2005 los envíos sumaron \$ 4'025,000.00 en el 2006 fueron por \$ 4'000,732.00 , en el 2007 \$ 7'548,000.00 y en el 2008 \$ 8'804,000.00. Las tasas de crecimientos fueron de 18% en el 2006, 60% en el 2007 y 17% en el 2008. La región Tacna es el principal productor de orégano del Perú y concentra el 85% del área cultivada aproximadamente.

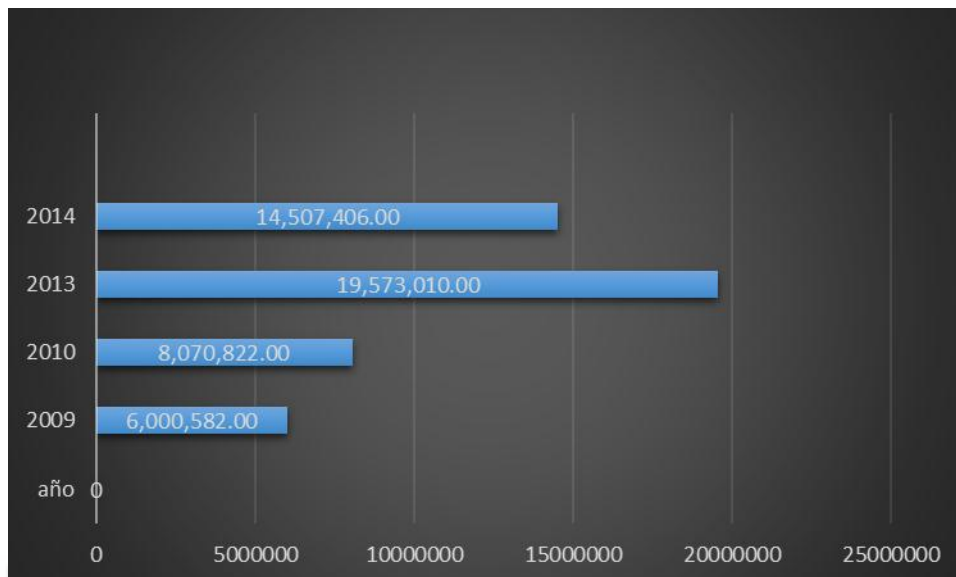
Mientras que la exportación al mercado de Brasil tuvo en el año 2009 fue de \$ 6'000,582.00 en el 2010 fue de \$8'070,822.00 mientras que para el año 2013 fue de \$ 19'573,010.00 y finalmente en el 2014 fue de \$ 14'507, 406.00

Por otro lado, el comportamiento de los envíos hacia el mercado de Brasil experimentaron cambios significativos a los largo de la última década. Este país es el primer socio comercial del Perú en cuanto este producto se refiere desde hace más de 10 años; lo que puede explicar que la demanda ha sido sostenida aunque con algunos años de incremento debido a temas coyunturales.

Elementos tributarios y aduaneros pueden influenciar aumentos o caídas en las operaciones comerciales en la medida que estos sean conocidos y, en el caso de los beneficios como el Drawback, sean aplicados o no eficientemente por el exportador.

Gráfico 2: Comportamiento de las exportaciones peruanas de Orégano hacia Brasil

(expresado en millones de soles)



Fuente y elaboración : propia

Brasil es actualmente el principal socio comercial en cuanto al intercambio comercial del Orégano.

Según lo que se observa, el segundo mejor socio comercial de Perú es Chile.

En tercer lugar se encuentra España y seguidamente Estados Unidos. Argentina ocupa el quinto lugar en el top de los países que más orégano peruano compran.

Como se puede observar en el Gráfico N° 3, Perú exportó a Brasil 200 toneladas métricas de Orégano en el 2004, cantidad que se incrementó sostenidamente hasta el año 2007.

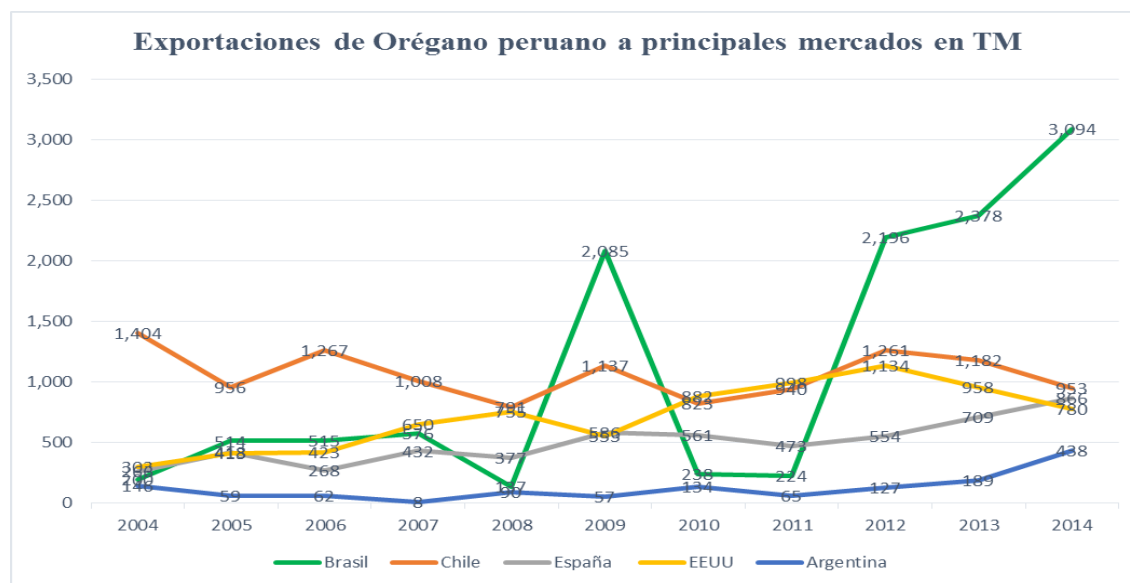
El año 2008 no fue un año muy bueno para las exportaciones de este producto pues apenas llegaron a 137 toneladas. La recuperación fue bastante radical en el 2009 llegando a 2,085 toneladas métricas de orégano.

Finalmente el año 2014 cerró con 3,094 toneladas de orégano enviado a Brasil.

Dentro de los socios comerciales, tanto Chile como EEUU, han experimentado incrementos y caídas en sus compras por este producto.

Sin embargo; España y Argentina; aunque significaron cantidades exportadas menores, han incrementado las cantidades solicitadas a los largo de toda la década.

Gráfico 3: Exportaciones de Orégano peruano a principales socios comerciales



Fuente Elaboración: Trademap-comercio exterior

Cabe señalar que en el año 2014, Perú exportó a diversos países del mundo un total de 21,403 toneladas métricas de orégano en sus diversas presentaciones. Brasil significó más del 20% de la cantidad total exportada.

Asimismo; Brasil ha significado, desde la última década, una parte importante de las exportaciones peruanas de Orégano por ser un mercado bastante dinámico.

Tal como se puede observar en el Gráfico N°3, el año 2006 Brasil significó el 11% de las exportaciones totales de orégano peruano. Para el año 2009 y 2014, esta participación fue de 21%.

Gráfico 4: Participación de Brasil en las exportaciones peruanas de Orégano



Fuente, Elaboración: Trademap-comercio exterior

A partir de la información presentada, se puede distinguir que Brasil es el principal socio comercial de Perú en cuanto a exportación de Orégano se refiere.

Se conoce que las exportaciones peruanas hacia este destino se han incrementado en la última década y la participación de Brasil como destino de las exportaciones peruanas va en aumento.

Como puede observarse en la Tabla N°7, el incremento de la producción mundial ha sido notable desde la última década.

Para realizar las proyecciones de oferta mundial de Orégano se tomó en cuenta una tasa de 5% que corresponde al crecimiento de la oferta de los últimos 10 años.

En el caso de demanda, la proyección se realizó también tomando en cuenta los datos históricos que indican que la demanda mundial por este producto es de 15%.

Tabla5: Proyección de demanda mundial de Orégano expresada en dólares americanos

Año	Oferta mundial \$	Demanda mundial \$	Demanda Insatisfecha \$
2004	983 188.00	1 093,973.00	110,785.00
2005	1 078,006.00	1 165,449.00	87,443.00
2006	1 144,830.00	1 287,962.00	143,132.00
2007	1 406,732.00	1 533,892.00	127,160.00
2008	1 581,291.00	1 748,785.00	167,494.00
2009	1 516,346.00	1 656,313.00	139,967.00
2010	1 756,566.00	1 889,150.00	132,584.00
2011	2 088,732.00	2 177,717.00	88,985.00
2012	2 198,876.00	2 265,541.00	66,665.00
2013	2 607,714.00	2 823,517.00	215,803.00
2014	2 827,458.00	2 999,697.00	172,239.00
2015	3 149,682.00	3 251,577.00	101,895.00
2016	3 307,166.00	3 739,313.00	432,147.00
2017	3 472,524.00	4 300,210.00	827,686.00
2018	3 646,150.00	4 945,242.00	1 299,091.00
2019	3 828,458.00	5 687,028.00	1 858,570.00
2020	4 019,881.00	6 540,082.00	2 520,201.00

Fuente: Trademap-comercio exterior

Elaboración: propia

Las proyecciones indican que la demanda insatisfecha de Orégano tendrá un importante crecimiento en los próximos años.

Se espera que para el 2020 la demanda insatisfecha mundial alcance 2'520,201 de dólares. Esta porción insatisfecha puede pasar a ser atendida por los exportadores peruanos. Generando un aumento en la cuota de mercado de las exportadoras peruanas de Orégano que actualmente atienden sólo el 0.7% del mercado internacional.

Este porcentaje del mercado, aunque ha ido creciendo, es aún pequeño si se tienen en cuenta los beneficios y características diferenciales que el orégano peruano aporta a sus clientes internacionales.

Una de las ventajas comparativas es que el precio de orégano peruano es bastante competitivo y uno de los más baratos en Latinoamérica.

El clima propicia el buen desempeño de la actividad agrícola favoreciendo capacidad productiva y precios justos.

En la Tabla N° 8 pueden apreciarse los precios de exportación de diversos países del mundo, destacados por su exportación de orégano.

Tabla6. Precios internacionales de Orégano (precio FOB en U\$D / KG)

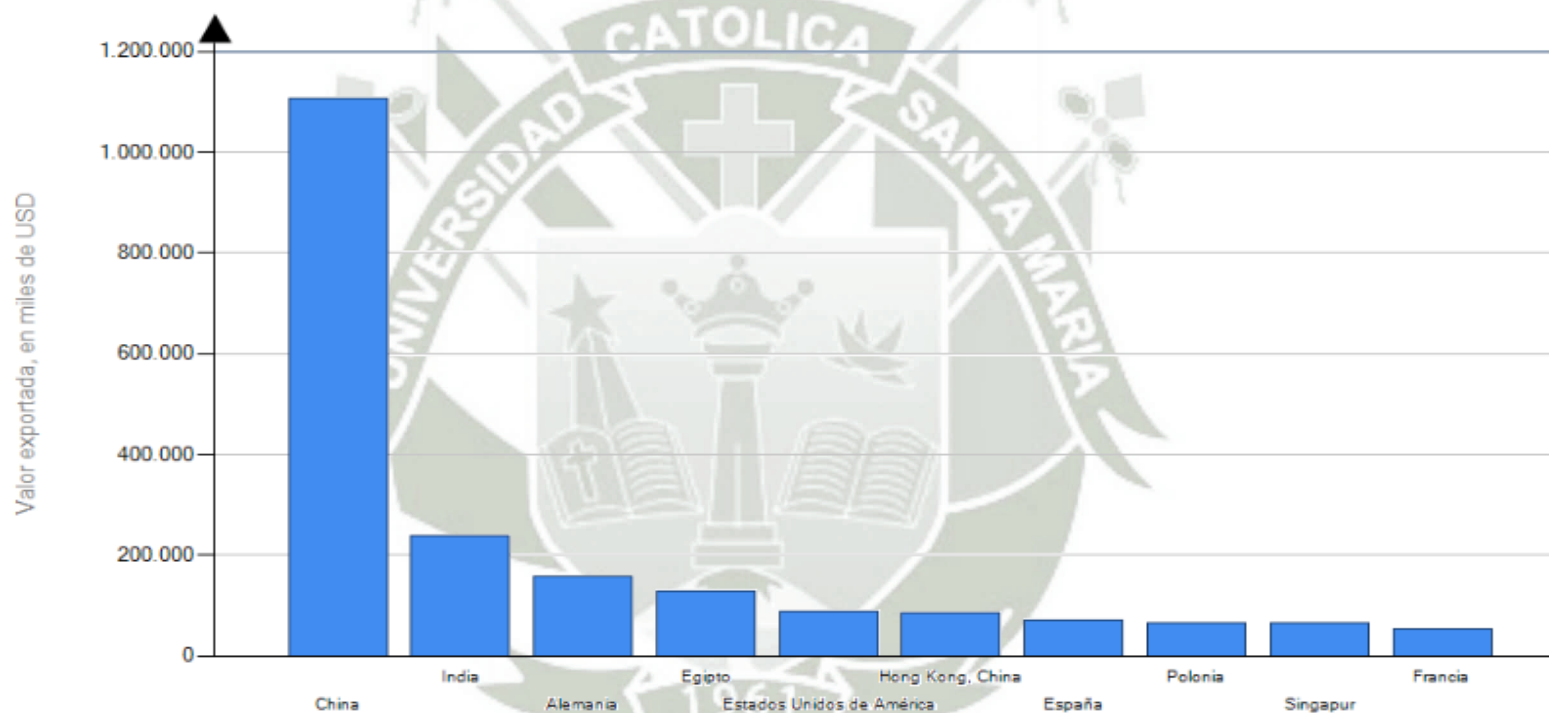
País	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
China	1.5	1.4	1.6	1.7	2.4	2.4	2.8	3.7	4.2	5.9	6.5
Canadá	15.3	14.5	20.4	25.2		20.4	34.9	32.9	38.2	49.8	66.5
India	1.5	1.5	1.8	2.2	2.6	2.2		2.5	2.6	2.4	2.8
EEUU	6.0	5.5	7.7	10.0	7.2	8.9	9.9	8.8	8.8	12.1	12.1
Alemania	4.6	5.3	4.9	5.9	6.8	6.5	6.4	7.1	6.8	7.0	7.4
Hong Kong China	5.4	4.7	5.4	5.7	6.6	6.8	7.9	9.3	10.1		15.4
Egipto	1.3	1.4	1.4	1.5	2.0	2.1	1.7	1.3		2.6	2.5
Corea	79.6	64.9	52.3	72.1	84.5	61.9	71.7	126.5	116.7	147.4	121.7
España	3.6	4.6	4.6	4.9	4.4	4.3	3.2	3.9	3.8	4.7	4.5
Singapur	15.3	15.5	18.1	19.4	17.7	13.3	19.5	26.5	25.3	51.2	45.3
México	0.18	0.85	0.99	1.05	1.11	1.3	1.4	1.9	2.2	1.9	2.3
Chile	2.2	2.3	2.4	2.6	3.8	3.4	3.3	3.6	3.6	3.8	3.9
Perú	1.8	2.1	2.3	2.5	2.9	2.4	2.6	2.8	3.1	3.7	2.8

Fuente: Trademap-comercio exterior

Elaboración: propia

Como puede observarse en el Gráfico 5, el principal exportador de Orégano es China con más de 1 000 000 dólares enviado a diferentes países del mundo. Le sigue India, Canadá y Alemania. Asimismo, China representa el 35% del mercado internacional de orégano en sus diversas presentaciones.

Gráfico 5: Lista de los países exportadores para el producto seleccionado en 2014



Fuente: TRADEMAP-COMERCIO EXTERIOR

En el Perú existen diversas empresas especializadas en producción y exportación de especias y principalmente cuentan con orégano dentro de su cartera de productos.

En la Tabla N° 9 se presentan las empresas con mayor participación de las exportaciones peruanas de Orégano en el periodo 2013 y 2014.

Tabla7: Principales exportadores peruanos de Orégano

Empresa	% Var 14-13	%Part. 14	S/ Miles de soles
Aromático Inversiones Sac	-22%	18%	600
Estela y Compañía S.C.R.L.	-30%	14%	550
NovosDistribución Y Exportación ...	%	8%	320
Industrial Comercial Holguín E Hi...	-36%	7%	300
Agroindustrias San Pedro Soc. Anónima	-18%	6%	290
Outspan Peru S.A.C.	-21%	5%	270
Especerías Del Sur S.A.C.	-38%	4%	260
Sabor Peruana De Exportación Sac	-57%	4%	260
Productos Vegetales De Exportación...	35%	3%	240
Otras Empresas (58)	--	29%	870

Fuente: Siicex

3.2. Análisis del mercado brasileño

Para identificar y desarrollar los requerimientos que tiene Brasil para sus proveedores internacionales es necesario reconocer cuáles son las áreas de mayor dinamismo para el producto y que puede ofrecer mayores oportunidades comerciales.

Brasil es un país con consumidores bastante exigentes por lo que es primordial iniciar las operaciones de exportación hacia un estado o región inicial. Posteriormente se extenderá una capilaridad que permita obtener mayores cuotas de mercado y crecimiento del emprendimiento. Se detallarán a continuación las regiones y estados de Brasil analizando su comportamiento comercial ligado al Orégano.

3.2.1. Dinamismo comercial de las regiones y estados Brasileños

Brasil tiene cinco regiones con características distintas: Norte, Noreste, Sureste, Sur y Centro Oeste. Cada una con diferentes costumbres, climas y economías basadas en su diversidad de recursos disponibles.

Debido a estas características tan diversas, el crecimiento de empresas con procesos cada vez más tecnificados e industrias de gran envergadura se están desarrollando en las zonas Sur, Sureste y Centro Oeste.

En la Tabla N° 9 se observan las características de estas regiones detallando su densidad poblacional, porcentaje de urbanidad y clima. Factores importantes en la prospección y establecimiento de clientes para el Orégano peruano.

Tabla8: Datos generales de las regiones de Brasil

Regiones	Área (miles de km ²)	Población (millones)	Población (porcentaje)	Densidad poblacional (personas por km ²)	Zona urbana (porcentaje)	Clima
Norte	3 869	11,3	7,00	2,91	57,80	Ecuatorial
Noreste	1 561	44,8	28,90	28,05	60,60	Tropical
Sureste	927	72,4	42,63	70,89	90,50	Tropical
Sur	577	25,1	14,95	43,49	80,93	Subtropical
Centro oeste	1 612	10,5	6,50	6,50	83,10	Tropical

Fuente: Instituto Brasileiro de Geografía e Estadística (IBGE), 2014

Según la información del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, el mayor poder adquisitivo se encuentra en la zona sureste del país. Por otro lado, según el volumen importado por regiones se observa que el mayor número de consumidores de Orégano está en las zonas Sur y Sureste, como se muestra en la Tabla N°13.

Tabla9: Importaciones de orégano por regiones Brasil, 2005-2007

Región	Dólares FOB	Peso líquido (kilogramos)	Precio (dólares por kilogramo)	Porcentaje del valor FOB	Porcentaje del volumen importado
Norte	51 357	26 825	1,91	0,4	0,4
Noreste	205 846	93 970	2,19	1,7	1,5
Sureste	4 638 868	2 358 729	1,97	37,3	37,5
Sur	4 107 077	1 790 774	2,29	33,0	28,5
Centro oeste	3 441 107	2 012 128	1,71	27,7	32,0
Total	12 444 255	6 282 426	1,98	100,0	100,0

Fuente: Sistema de Análisis de Información de Comercio Exterior (Alice Web), 2014

Por otro lado el análisis correspondiente a ciudades o también llamadas estados, identificará un segmento más especializado al que cualquier empresa con deseos de exportar Orégano debe dirigir sus esfuerzos.

De acuerdo con los volúmenes históricos de importación brasileña de Orégano, se observa que los mayores volúmenes de compra durante los últimos años se presentan en la zona Sureste, por lo que para el ingreso al mercado brasileño, el mercado objetivo debe ser una de las ciudades de esta región.

3.2.1.1. São Paulo: el principal mercado de la región sureste

La región sureste de Brasil está formada por cuatro estados: Espírito Santo, Minas Gerais, Rio de Janeiro y São Paulo, los cuales tienen economías muy fuertes debido al gran movimiento de São Paulo y Rio de Janeiro.

Tabla10: Importaciones de Orégano por estado 2014

Estados	Dólares FOB	Peso líquido (kilogramos)	Precio (dólares por kilogramo)	Porcentaje del valor FOB	Porcentaje del volumen importado
Tocantins	51 357	26 825	1,91	1,2	1,3
Pernambuco	86 060	35 800	2,40	2,0	1,7
Espírito Santo	24 510	10 320	2,38	0,6	0,5
Rio de Janeiro	119 075	49 500	2,41	2,8	2,4
São Paulo	1 419 516	709 265	2,00	33,6	33,7
Paraná	796 415	327 673	2,43	18,9	15,6
Santa Catarina	395 219	224 150	1,76	9,4	10,6
Distrito Federal	279 612	163 268	1,71	6,6	7,8
Mato Grosso do Sul	1 047 863	558 816	1,88	24,8	26,5
Total	4 219 627	2 105 617	2,00	100,0	100,0

Fuente: Instituto Brasileiro de Geografía e Estadística (IBGE), 2014

São Paulo es el estado de mayor movimiento, en cuanto a importación de Orégano, debido a la concentración de supermercados y la alta facturación por consumo en la región. Asimismo, es la mayor metrópolis del país y reconocida como una de las mayores del planeta.

Es la capital de la cultura, con 52 tipos de cocina distribuidos en sus más de 12 500 restaurantes y es el centro de la Virada Cultural, fiesta con más de 350 atracciones de ocio durante 24 horas ininterrumpidas.

Entre otras características, el gran número de restaurantes, pizzerías y especerías donde puede venderse Orégano peruano es uno de los factores que hace de Sao Paulo un destino favorable para las empresas exportadoras peruanas de Orégano.

3.2.2. Modalidad de exportación de Orégano a Brasil

De la evaluación de países importadores de orégano, se puede determinar que la vía marítima es la más usada para la comercialización internacional de productos Peruanos.

De acuerdo con los volúmenes importados de Orégano por vía marítima por parte de Brasil, el Perú transporta por ese canal cerca de 60% del volumen total de orégano. Por tanto, los tiempos de demora de aduana, los problemas en los puertos, los costos de desembarque y desaduanaje influyen notoriamente en el costo final del producto a comercializar.(MINCETUR-Área de comercio exterior, 2011)

3.2.3. Requerimientos para exportar orégano a Brasil

Para la exportación del orégano se necesita realizar trámites documentarios, los cuales se simplifican si el valor de exportación es menor a los 2 mil dólares (despacho simplificado), lo que podría ser considerado como un obsequio, una muestra o una donación. En el despacho simplificado se requiere llenar la declaración simplificada sin la intervención de un agente de aduanas.

En caso de sobrepasar los 2 mil dólares se realiza la Declaración Única de Exportación (DUA) y es obligatorio contratar un agente de aduanas.

Con la presentación de la declaración el exportador debe incluir la factura comercial y el documento de transporte, asimismo enviar por Courier el Conocimiento de Embarque, la Lista de Empaque, el Certificado de Origen, la Póliza de Seguro, el Certificado Fitosanitario (Senasa) y el Certificado de Calidad y Peso (Société Generale de Surveillance –SGS, u otra certificadora) a quien reciba la mercadería para que la pueda desaduanar.

A continuación se detallan los requerimientos documentarios para exportar a Brasil y que también forman parte de los costos de exportar Orégano.

3.2.3.1. Certificado de origen.

Permite identificar y garantizar la procedencia de los productos, permitiendo a los exportadores hacer uso de las preferencias arancelarias que otorga el país importador. Este documento lo extiende la cámara de comercio tanto de Lima como de provincias, la Sociedad Nacional de Industrias (SIN) y la Asociación de Exportadores (ADEX).

Los requisitos para obtener el Certificado de Origen en la Cámara de Comercio de Lima son:

- El derecho de trámite por el certificado de origen preferencial desde el año 2012 es de S/43.07 que significa el 1% de la UIT+IGV; monto establecido en el TUPA del Mincetur.
- Los exportadores pueden recabar en las oficinas de la Cámara de Comercio de Lima, en forma gratuita, los formatos ALADI, ALADI-CHILE, Sistema Global de Preferencias Comerciales, TLC Singapur, China, Corea, Tailandia, México, Japón.
- El formato "A", (destinado a las exportaciones que gozan del "Sistema Generalizado De Preferencias- SGP") y el formato EUR.1 tiene un costo de S/. 6.50 cada uno (incluye IGV). (Brasil Global Net, 2013)

Tabla 11: Trámite para obtención de Certificado de Origen CCL

Descripción	Costos
Pago del derecho de trámite(1% de una UIT+IGV)	43.07
Recabar formatos de destino: Brasil	
Formato "A" y EUR.1 (para empresas no asociadas)	6.50
TOTAL	49.57

Fuente: CCL

3.2.3.2. Certificado de SENASA

La Certificación Fitosanitaria es la aplicación de procedimientos destinados a dar cumplimiento a requisitos fitosanitarios establecidos por el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país importador para el ingreso de productos y subproductos de origen vegetal y otros artículos reglamentados.

El resultado final es la emisión del certificado fitosanitario de exportación o reexportación, documento oficial que declara el cumplimiento de los requisitos mencionados, avalando que el envío no constituye una vía potencial de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Este documento debe contener información suficiente para describir el envío que ampara y debe contener únicamente información de carácter fitosanitario.

Solamente un funcionario público que esté técnicamente calificado y debidamente autorizado por una ONPF(Organización Nacional de Protección Fitosanitaria) puede expedir un certificado fitosanitario de exportación o de reexportación.(SENASA, 2011)

3.2.3.3. Licencia de importación en Brasil.

Registro como importador / exportador: Es una condición básica e imprescindible para realizar cualquier operación de exportación o importación en Brasil. A través del SISCOMEX, simplemente realizando una operación, la empresa se inscribe en el Registro de Importadores y Exportadores (REI) de la Secretaría de Comercio Exterior (SECEX).

Para realizar operaciones en el SISCOMEX, es preceptivo tramitar un expediente de solvencia financiera y cumplimiento fiscal y laboral, conocido como

RADAR. Este RADAR permite dos categorías: el simplificado, relativamente fácil de obtener, que autoriza importaciones semestrales por valor de 150.000 dólares USA y el ordinario, sin límites operacionales, pero de más difícil obtención.

El importador o un agente de aduanas, con la Licencia de Importación, el conocimiento de embarque y la factura comercial, elaborará la Declaración de Importación en el SISCOMEX. Una vez efectuado el pago de todos los impuestos federales (Impuesto de Importación (I.I.), Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), el PIS/PASEP y el COFINS, comprobados a través del Documento de Recaudación de la Receita Federal (DARF), se efectuará el registro de la DI en el SISCOMEX.

A través del SISCOMEX la Receita Federal emitirá un Comprobante de Importación (CI) que liberará la mercancía de la aduana. Junto con estos documentos, así como el comprobante de exención o liquidación del Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS), de carácter estatal, el importador deberá presentar un extracto de Declaración de Importación en la Receita Federal del municipio donde arribe la mercancía para el despacho aduanero. (SIICEX-ESTADISTICAS, 2013)

3.2.3.4. Impuestos federales y estatales.

En cuanto a la estructura arancelaria las importaciones de bienes en Brasil están afectas a aranceles, además de otros impuestos de importación como son el IPI, ICMS, PIS y CONFIS. El arancel general (NMF) no sujeto a preferencias comerciales que aplica el Brasil tiene múltiples tasas que van desde el 0% hasta el 35%. Todos los aranceles son ad valorem y se aplican sobre el valor CIF del producto importado (Finanzas-MEF, 2011).

Los aranceles aplicados son relativamente progresivos, es decir, serán más altos a mayor grado de elaboración de los productos, y más bajos en el caso de materias primas. Brasil no aplica gravámenes estacionales, temporales ni variables a las importaciones.

El promedio aritmético de las tasas arancelarias (NMF) aplicadas en 2008 fue del 11.5%, variando por sector. (Brasil Global Net, 2013)

- Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI).

Tiene como hecho imponible el desembarque aduanero si el producto industrial proviene del exterior. En el caso de los productos nacionales, el IPI adopta como base de cálculo el precio de la operación en el acto que lo genera, la salida del producto del establecimiento industrial. El tipo general aplicable varía entre el 10% y el 20%, sobre el valor aduanero más el impuesto de importación.

Tiene una tasa variable dependiendo de la clasificación fiscal del producto a ser importado. Genera crédito fiscal que puede ser compensado en subsiguientes operaciones, salvo en casos donde el impuesto se haya generado por la compra de activo permanente en que aplican reglas especiales. (Brasil Global Net, 2013)

- Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS).

En el caso de la importación, la Ley considera contribuyente del impuesto a la persona física o jurídica que importe mercancías del exterior, aunque se destinen al consumo o al activo fijo de la empresa, o que sea destinataria de servicios prestados en el exterior o que se inicien en el exterior. (Brasil Global Net, 2013)

- Despacho Aduanero.

Al llegar la mercancía a puerto, es despachada por la Aduana. Se tramitará el canal correspondiente. El trámite puede durar hasta 90 días, con 90 días más. Para asegurarse que su mercancía pase por el canal verde (despacho automático) el importador debe dirigirse a la Receita Federal solicitando que dos inspectores se desplacen, a su cargo, a la fábrica del exportador para verificar allí todos los extremos que constan en la documentación que acompaña a la mercancía. Este es uno de los puntos en los que radica la importancia de contar con un representante comercial que gestione este tipo de trámites en destino. (Brasil Global Net, 2013)

El trámite de importación puede ser de acuerdo a 4 canales de fiscalización de mercancía o documentos según sea el canal asignado (verde, rojo, amarillo y gris). En el siguiente esquema se puede observar un resumen del trámite de importación y las entidades o personas encargadas de cada fase del proceso.

Con base en la bibliografía e información recabada se puede concluir que Brasil es un buen destino comercial para las exportaciones de orégano peruano pero bastante exigente y riguroso en su tratamiento tributario.

Es por ello que, para una empresa que no se encuentre en la capacidad de invertir gran cantidad de recursos en establecer una sucursal en Brasil, con permisos y todos los requerimientos que ello implica, es más recomendable dirigir sus esfuerzos a contactar clientes que sean mayoristas.

De esta forma, el trámite de importación será realizado por ellos y la empresa peruana no requiere de una licencia de importación. Únicamente será

necesario que realice adecuadamente la operación de exportación.(Brasil Global Net, 2013)

3.2.4. Perfil del consumidor Brasileño

Sobre los consumidores brasileños se puede indicar que consideran y valoran la relación calidad-precio como dos cualidades muy importantes en la comercialización de un producto *commodity* del sector alimentos.

Asimismo, en el sector mayorista las compras de los importadores son únicamente a precio FOB, el pago es contra entrega de la mercadería o a plazos y se basa en la confianza que el empresario peruano pueda generar en él.

Por lo general un negocio se concreta luego de varias semanas y hasta meses de negociación.

En el sector mayorista, además, evalúan la practicidad del producto y prefieren envases de gran contenido para luego unitarizar el producto en envases más pequeños generando mayores ganancias.

La presentación que requieren estos clientes por lo general es orégano en bolsas de 12,5 kilogramos y luego lo maquilan en sobres de plástico transparente de 50, 100 y 500 gramos.

En cuanto al consumidor final, las personas naturales evalúan las cualidades de aroma y sabor y tienen una preferencia tradicional por el producto chileno al que asocian con la comida que ofrecen pizzerías y churrasquerías.

Las industrias utilizan el orégano como conservante, por lo que su principal preocupación es el cumplimiento y la garantía del producto para no interrumpir el proceso de producción. Las pizzerías y las churrasquerías compran a los mayoristas, generalmente en bolsas de 5 kilogramos.(CAPEBRAS, 2012)

3.2.5. Beneficios al exportador

El *Drawback* como régimen aduanero es el reembolso o la devolución por el Estado (la Aduana) de los tributos (aranceles e impuestos) que gravaron la importación de insumos, materias primas, o bienes intermedios en general, cuando éstos luego de haberse sometido a procesos de transformación, elaboración o reparación, se llegan a exportar para su uso o consumo en el extranjero.

En diversos países el *Drawback* es un mecanismo de promoción de las exportaciones no tradicionales. Sin embargo, este régimen aduanero no puede ser utilizado por todas las empresas productoras-exportadoras pues su acogimiento implica el estricto cumplimiento de las condiciones aprobadas en la legislación aduanera. En el caso peruano, el nivel de utilización del *Drawback* es más intensivo en determinadas industrias, lo que constituye un apoyo para la competitividad de las empresas que debería ser estratégicamente utilizado.

El fin de este mecanismo es evitar la exportación de impuestos, de modo tal que los productos nacionales tengan un valor competitivo en mercados internacionales.

El Reglamento de *Drawback* Norma: D.S.N° 104-95-EF que establece la SUNAT indica en el Artículo 2° que los bienes exportados objeto de la restitución simplificada son aquellos en cuya elaboración se utilicen materias primas, insumos, productos intermedios, o partes o piezas importadas cuyo valor CIF no supere el 50% del valor FOB del producto exportado.

La tasa de restitución aplicable será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB del producto exportado.

Para solicitar este beneficio, entre otros requisitos, la empresa exportadora peruana debe presentar dentro de su documentación el Certificado de Importación que indique que se ha realizado el uso de bienes importados en el proceso productivo.

Los ingresos por Drawback se encuentran inafectos del Impuesto a la Renta y por tanto, dichos ingresos al no encontrarse comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 3° del TUO de Renta, constituye una fuente de liquidez para las empresas que se acojan al beneficio. (SIICEX-ESTADÍSTICAS, 2012)

3.2.5.1. Procedimiento del Drawback

Sobre el procedimiento de devolución, los pasos que los exportadores-productores deberán seguir son los siguientes:

- a. El beneficiario (exportador-productor) debe expresar su voluntad de acogerse a la restitución (Drawback) en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de exportación, indicando para ello el código asignado por la SUNAT para cada tipo de régimen de exportación.
- b. Luego, el beneficiario deberá ingresar a la opción Sistema de Despacho Aduanero del portal web de la Sunat y con su clave SOL, debe registrar la solicitud utilizando los formatos electrónicos.
- c. El sistema valida los datos de la información ingresada y genera el número de la solicitud, determinando la selección a “revisión documentaria” o “aprobación automática”, lo cual es informado a través del Buzón SOL del beneficiario. (SIICEX-Estadísticas, 2012)

Si la solicitud es seleccionada a aprobación automática, se continúa con el proceso automático de verificación de deudas tributarias y emisión del cheque dentro del plazo de cinco días hábiles.

Sin embargo, si la solicitud es seleccionada a “revisión documentaria”, el beneficiario debe presentar dentro del plazo de dos días hábiles computados a partir del día siguiente de la numeración de la solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud impresa del sistema.
- Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados.
- Declaración jurada del proveedor local.
- Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta.
- Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.(SIICEX, 2012)

La Sunat verifica la validez de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos, dentro del plazo de dos días hábiles computados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación sustentatoria.

De ser conforme, la Sunat registra la aprobación de la solicitud, continuando el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, luego de lo cual la aprobación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

Para la presente investigación se hará uso de fuentes secundarias así como data histórica del uso del *drawback* en la operación de exportación hacia el mercado de Brasil realizada por una empresa específica.

A través de este caso de exportación se analizará si este beneficio constituye un factor importante en la competitividad de las exportadoras de Orégano y su consecuente expansión.(SIICEX, 2012)

3.3. Caso de Exportación de Orégano a Brasil

En cumplimiento de los objetivos de la presente investigación se identificaron costos en los que incurre una empresa con actividad comercial internacional en la exportación de orégano al mercado de Brasil.

Para llevar a cabo esta identificación se analizó a la empresa Perú Spices S.A.C. Dicha empresa es Arequipeña, exportadora de diversas especias y hierbas aromáticas del Perú y el mundo.

En la presente investigación se analizará la situación de la misma a través de la revisión de estados financieros y económicos en un escenario de aplicación y no aplicación del Drawback.

3.3.1. Reseña histórica.

La empresa inicia sus operaciones en 1996, creada exclusivamente para la producción y comercialización de Orégano. Sin embargo el crecimiento paulatino de sus operaciones permitió que se conviertan en uno de los principales proveedores de orégano para las empresas exportadoras de la época.

La primera actividad comercial hacia mercados internacionales fueron embarques enviados a Chile en el año 2003.

Después de incursionar exitosamente en el mercado chileno, el año 2005 se toma la decisión de ampliar la capacidad instalada con equipos más modernos que mejoren la capacidad de respuesta a los mercados internacionales, expandiendo sus operaciones hacia Sudamérica, Europa y Países Bajos.

Actualmente siguen cosechando su propio orégano para atender el mercado nacional. Sin embargo; para abastecer al mercado internacional, que también demanda su producto, han optado por acopiar el orégano en flor.

Dentro de sus principales proveedores están empresas productoras de la región Tacna quienes les abastecen el orégano en estado fresco y en flor.

Posteriormente Perú Spices realiza un proceso en el que se deshidratan las hojas de esta planta y se pulverizan de acuerdo a los requerimientos del cliente. Las impurezas se retiran también a través de un proceso mecánico. El proceso culmina con el empaclado para exportación.

Perú Spices S.A.C. suministra materia prima a la industria alimenticia en 4 continentes y cuenta con más de 10 productos diferentes entre los que destacan el orégano, la quinua y la páprika.

Hoy con 16 años experiencia han logrado reconocimiento en mercados nacionales e internacionales.

Por años han utilizado insumos para su producción de origen nacional. Los insumos importados son una opción que suele ser más económica pero no están seguros de que esto sea suficiente para dejar de comprar los insumos de empaque a sus proveedores nacionales.

Si la oferta de proveedores internacionales resulta más económica pueden optar por utilizarlos en su proceso de empaclado y más aún porque un contador recientemente les ha comentado que pueden acogerse a un régimen de exportaciones en el que pueden obtener grandes beneficios.(Perú Spices, 2014)

3.3.2. Análisis Organizacional.

- Misión

La misión de la empresa Perú Spices S.A.C. es “Satisfacer todas las necesidades del mercado internacional, y estar a la vanguardia de la tecnología y los constantes cambios de la sociedad, dando respuestas y satisfaciendo las dudas y necesidades de sus clientes”.(Perú Spices, 2014)

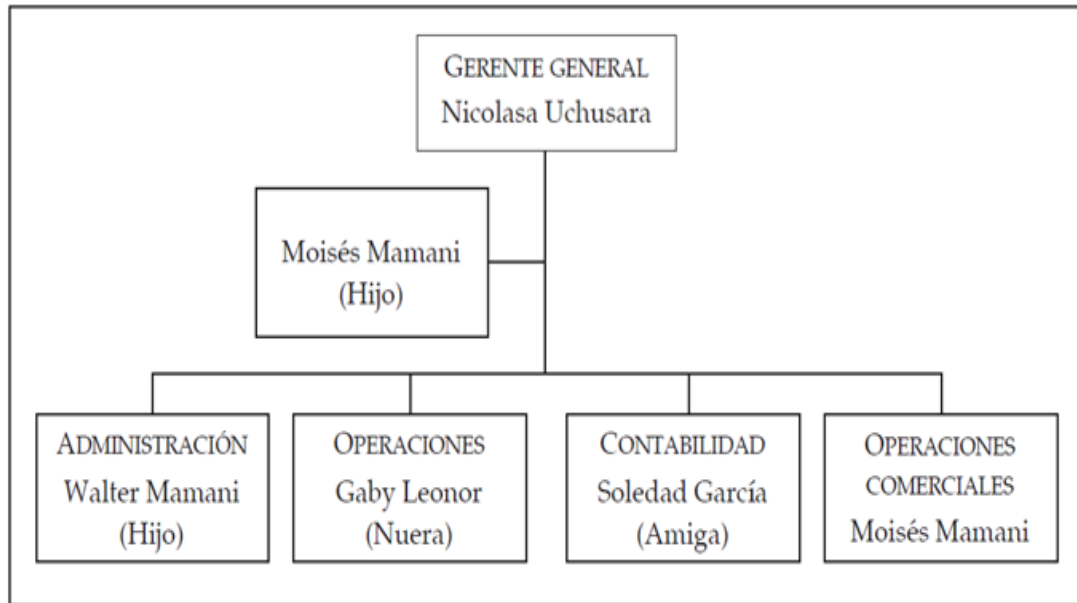
- Visión

La visión de la empresa es: “Consolidarse como una empresa agroindustrial en el mercado internacional, contribuyendo con el desarrollo socio-económico ofreciendo al mercado productos agroindustriales altamente competitivos”.(Perú Spices, 2014)

- Organigrama

A continuación se muestra el organigrama de la empresa Perú Spices S.A.C. que, aunque ha implementado algunas estrategias a nivel estratégico, se rehúsa a abandonar la dirección con estructura familiar. Ello por considerar que la responsabilidad de las decisiones gerenciales sólo puede encargarse a miembros de la familia.(Perú Spices, 2014)

Tabla12: Organigrama de la empresa Perú Spices



Fuente: Perú Spices, 2014

3.3.3. Análisis tributario.

La empresa arequipeña Perú Spices S.A.C. se registró por la LEY N°28015 (Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa) promulgada el 3 de Julio del 2000(la pequeña empresa abarca de uno a cincuenta trabajadores inclusive), la misma que tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno(PBI), la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria.

Para la exportación de los productos que ofrece la empresa, se utilizan algunos insumos importados.

Esta decisión se fundamenta en el precio de dichos insumos y su participación en los costos de producción ya que los insumos importados suelen ser más baratos.

Hace varios años, Perú Spices utiliza sacos de origen chino para el empaquetado del orégano.

3.3.4. Análisis de costos y gastos

Como se ha mencionado anteriormente, Para la exportación de orégano se llevan a cabo una serie de actividades de preparación y habilitación del producto antes de ser envasado.

Estas actividades se llevan a cabo en una planta industrial y se requiere que cada proceso sea desarrollado por personal adecuado.

Asimismo, como parte de las actividades de la planta, se llevan a cabo reparaciones de emergencia y control de calidad de la mercadería.

Para la determinación del precio de ventas del orégano, algunas cuentas como energía eléctrica, agua potable y remuneraciones del personal se han determinado según la participación del producto en la producción de la cartera total de productos.

Los costos y gastos que se muestran a continuación corresponden únicamente a la producción de orégano.

Tabla13: Costos directos de fabricación de Perú Spices

En nuevos soles

Insumo	Costo mensual	Costo anual
Orégano fresco (10,000 kilos)	20 000.00	240 000.00
TOTAL	20 000.00	240 000.00

Fuente: Perú Spices, 2014

Como se puede observar, el insumo principal y materia prima en el proceso de exportación de orégano son justamente las hojas en estado fresco.

Estas hojas son provistas por productores de la zona del Valle de Majes en Arequipa donde el precio del orégano en chacra actualmente se puede conseguir en 4.5 a 5 soles dependiendo de la calidad y tamaño de la hoja.

Para el proceso del orégano pulverizado la empresa Perú Spices prefiere las hojas de mayor tamaño, que se cotizan a un precio más elevado.



**Tabla 14: Mano de Obra en la empresa Perú Spices
en Nuevos Soles**

TRABAJADOR	Mensual	Anual	GASTOS GENERALES DE Fabricación						Total Mensual Costos de explotación	Total Anual Costos de explotación
			Gratificaciones 1/6	Vacaciones 1/12	CTS 17,222%	Bonificación 5% de Gratificac.	Seguridad Social			
MANO DE OBRA INDIRECTA										
Supervisor de Operaciones	2 680.00	32 160.00	446.67	223.33	260.55	40.20	241.20	1 211.95	14 543.46	
MANO DE OBRA DIRECTA										
Operario en jefe	1 206.00	14 472.00	201.00	100.50	117.25	18.09	108.54	545.38	6 544.56	
Operario 1	1 072.00	12 864.00	178.67	89.33	104.22	16.08	96.48	484.78	5 817.38	
Controlador de calidad 1	1 005.00	12 060.00	167.50	83.75	97.71	15.08	90.45	454.48	5 453.80	
Controlador de calidad 2	1 005.00	12 060.00	167.50	83.75	97.71	15.08	90.45	454.48	5 453.80	
Seleccionador 1	670.00	8 040.00	111.67	55.83	65.14	10.05	60.30	302.99	3 635.86	
Seleccionador 1	670.00	8 040.00	111.67	55.83	65.14	10.05	60.30	302.99	3 635.86	
Ayudante 1	670.00	8 040.00	111.67	55.83	65.14	10.05	60.30	302.99	3 635.86	
Ayudante 2	670.00	8 040.00	111.67	55.83	65.14	10.05	60.30	302.99	3 635.86	
Limpieza y mantenimiento 1	536.00	6 432.00	89.33	44.67	52.11	8.04	48.24	242.39	2 908.69	
Limpieza y mantenimiento 2	536.00	6 432.00	89.33	44.67	52.11	8.04	48.24	242.39	2 908.69	
SUB TOTAL	8 040.00	96 480.00	1 340.00	670.00	781.66	120.60	723.60	3 635.86	43 630.38	
TOTAL	10 720.00	128 640.00	1 786.67	893.33	1 042.22	160.80	964.80	4 847.82	58 173.84	

Fuente: Perú Spices

*Tabla15: Costo de insumos importados por la empresa Perú Spices
(en Nuevos Soles)*

CONCEPTO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
Sacos papel Kraft	2 400.00	28 800.00
Etiquetas	800.00	9 600.00
Hilo industrial	300.00	3 600.00
TOTAL	3 500.00	42 000.00

Fuente: Perú Spices, 2014

Como se puede observar, dentro del costo de ventas se han incluido insumos utilizados para el empaquetado del orégano.

La empresa actualmente exporta 800 sacos que contienen 12.5 kilos c/u de orégano. El precio de los sacos importados de papel Kraft es de 3 nuevos soles cada uno. Las etiquetas también son importadas y tienen un precio unitario de 1 nuevo sol.

Mientras que los sacos nacionales cuestan entre 5 y 6 soles cada uno y las etiquetas no bajan de 2 soles cada una.

Por otro lado, se utiliza hilo industrial para terminar de cerrar los sacos, el mismo que en total para un empaquetado de 10,000 kilos de orégano significa un costo de 300 soles.

El costo es de aproximadamente 100% más en un hilo nacional.

*Tabla16: Costo de suministros nacionales de la empresa Perú Spices
(en Nuevos Soles)*

CONCEPTO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
Sacos papel Kraft	4 800.00	57 600.00
Etiquetas	1 600.00	19 200.00
Hilo industrial	600.00	7 200.00
TOTAL	7 000.00	84 000.00

Fuente: Perú Spices, 2014

Los insumos que participan en el empaquetado del orégano podrían ser de origen nacional; sin embargo; se observa que el precio de los mismos es más elevado.

Posteriormente se detallará la incidencia que tiene el origen de los insumos en el precio final del orégano.

Como parte del proceso de exportación se incurren también en diversos gastos, los mismos que se detallan a continuación.

Tabla17: Gastos generales de la empresa Perú Spices en Nuevos soles

CONCEPTO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
Alquiler de Terreno planta	5 000.00	60 000.00
Útiles de oficina	150.00	1 800.00
Plan RPC y RPM	500.00	6 000.00
Teléfono e internet	500.00	6 000.00
Luz y agua de oficinas	250.00	3 000.00
Útiles para mantenimiento y Limpieza	200.00	2 400.00
Mantenimiento de equipos	500.00	6 000.00
Página web	260.00	3 120.00
Servicios de vigilancia	1 200.00	14 400.00
TOTAL	8 560.00	102 720.00

Fuente: Perú Spices, 2014

Tabla18: Gastos generales adicionales de la empresa Perú Spices (en Nuevos Soles)

CONCEPTO	GASTO MENSUAL	GASTO ANUAL
Transporte a almacén de Carga/Aduana	1 000.00	12 000.00

Fuente: Perú Spices, 2014

Como parte de los requisitos del envío del orégano a Brasil se deben cubrir gastos de nacionalización de la mercadería y diversos impuestos estatales.

3.3.5. Determinación de precio de venta de Orégano.

El precio de venta de un producto es una cantidad pecuniaria que el empresario espera recibir por el intercambio comercial.

Este precio se obtiene de sumar los costos y gastos, ya sean de naturaleza fija o variable, en los que se ha incurrido para la preparación del producto y se le adhiere un porcentaje de ganancia o utilidad.

En el caso del Orégano, el precio unitario calculado se refiere a cada kilo y por tratarse de un producto que se vende a un mercado internacional, este precio debe estar a la par o incluso por debajo de los competidores nacionales y extranjeros.

Por ello, cada costo en el que se ha incurrido para llegar a obtener el producto final debe pensarse estratégicamente a fin de que no signifique un incremento peligroso en su precio de ventas.

Adicionalmente, una vez que se tiene el costo unitario de cada kilo de orégano; es decir, la cantidad de dinero que cubre todos los costos y gastos, aún se debe adicionar un porcentaje de ganancia o utilidad.

Este porcentaje lo decide el empresario pero suele encontrarse entre 10-40%. En el caso de la empresa Perú Spices, el margen de ganancia que se aplica es de 40%.

**Tabla19: Determinación del Costo Total de la Exportación de orégano
Con insumos importados
En nuevos soles**

CONCEPTO	COSTO/GASTO MENSUAL	COSTO/GASTO ANUAL
COSTOS FIJOS	15 211.49	182 537.88
Gastos de Explotación	15 211.49	182 537.88
Alquiler de Local	5 000.00	60 000.00
Útiles de oficina	150.00	1 800.00
Plan RPC y RPM	500.00	6 000.00
Teléfono e internet	500.00	6 000.00
Luz y agua	250.00	3 000.00
Mantenimiento de local y limpieza	200.00	2 400.00
Mantenimiento de equipos	500.00	6 000.00
Página web	260.00	3 120.00
Servicios de vigilancia	1 200.00	14 400.00
Transporte y Almacenamiento de Carga	1 000.00	12 000.00
Mano de obra indirecta	4 847.82	58 173.84
Depreciación AF de planta	781.17	9 374.04
Amortización Intangibles	22.50	270.00
COSTOS VARIABLES	31 540.00	378 480.00
Mano de Obra Directa	8 040.00	96 480.00
Insumos Directos	20 000.00	240 000.00
Suministros	3 500.00	42 000.00
Sacos papel Kraft	2 400.00	28 800.00
Etiquetas	800.00	9 600.00
Hilo industrial	300.00	3 600.00
COSTOS TOTALES	46 751.49	561 017.88

Fuente: Perú Spices, 2014

El margen de utilidad que la empresa Perú Spices maneja es de 40% en todas sus operaciones.

Teniendo en cuenta los costos y gastos mencionados; se obtuvo que el precio de venta que satisface todas las necesidades logísticas de la empresa y además otorga ganancias es de 6.55 soles o 1.87 dólares americanos (TC: 3.50)

$$\text{Precio} = 46\,751.49 (1.40) / 10\,000 = 6.55 \text{ soles}$$

Como se mencionó anteriormente, algunos insumos que actualmente son importados para el empaclado del orégano tienen un costo más elevado en el mercado nacional.

Con insumos de empaquetado de procedencia importada, los costos de producción de Perú Spices en un mes de operaciones ascienden a 46 751.49 nuevos soles.

Por otro lado, se investigó el precio actual de este tipo de insumos en el mercado nacional. Por lo que, cuando se realizó la simulación de costos utilizando insumos nacionales, los costos totales de la empresa se incrementaron hasta 50 251.49 nuevos soles en un mes de operaciones.

A continuación se puede observar cómo se incrementan los costos y gastos, incidiendo en el precio de venta.

Perú Spices

ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN Y COSTO DE VENTAS

Al 31 de enero del 2014

(Expresado en nuevos Soles)

	MENSUAL 2013	ANUAL 2013	MENSUAL 2014	ANUAL 2014
INSUMOS DIRECTOS	19 583.33	235 000.00	20 000.00	240 000.00
MATERIALES UTILIZADOS				
MANO DE OBRA DIRECTA	8 025.01	96 300.12	8 040.00	96 480.00
COSTO PRIMO				
GASTOS DE EXPLOTACION				
Mano de obra indirecta	4 833.33	58 000.00	4 847.82	58 173.84
Suministros	3 458.33	41 500.00	3 500.00	42 000.00
Otros gastos de Fabricación	10 291.67	123 500.00	10 363.67	124 364.04
COSTO DE PRODUCCION				
PRODUCTOS TERMINADOS	0.00	0.00	0.00	-
COSTO DE BIENES VENDIDOS O COSTO DE VENTAS	46 191.66	554 300.00	46 751.49	561 017.88

CUADRO INSUMO PRODUCTO PARA SOLICITUD DE DRAWBACK

Solicitud de Restitución Sección III: Cuadro insumos producto para insumos importados adquiridos de terceros que se deducen al amparo del Art. 3° del D.S. 104-85-EF						PAG. N°	
DUA O DS DE EXPORTACION						REGISTRO DE ADUANAS	
000345						1.2. FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
1.1. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA						US \$ 18 700.60	
OREGANO (ORIGANUM VULGARE) SECO ENTERO							
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SER DE EXPORTACIÓN							
2.1. FACTURA COMPRA LOCAL			2.2. DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3. UNIDAD	2.4. CANTIDAD	2.5. IMPORTE	
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA		DE MEDIDA	DE INSUMO	DE US\$ INSUMO	
20556789993	11 – 346	11/12/2014	Bolsa papel Kraft tipo saco de 12.5 Kg	Unid	2400	800.00	
20556789993	11 – 346	11/12/2014	Etiqueta auto adhesiva (3 colores)	unid	800	266.67	
20556789993	11 – 346	11/12/2014	Hilo para empacar Pavilion doble	Mts	300	100.00	
1.1. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA						1.2. FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
						US\$	
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SER DE EXPORTACIÓN							
2.1. FACTURA COMPRA LOCAL			2.2. DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3. UNIDAD	2.4. CANTIDAD	2.5. IMPORTE	
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA		DE MEDIDA	DE INSUMO	DE US\$ INSUMO	
1.1. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA						1.2. FOB SUJETO A RESTITUCIÓN	
						US\$	
						2. TOTAL	
						US\$ 18 700.60	

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA

**Tabla20: Determinación del Costo Total de la Exportación de orégano
Con insumos nacionales**

CONCEPTO	COSTO/GASTO MENSUAL	COSTO/GASTO ANUAL
COSTOS FIJOS	15 211.49	182 537.88
Gastos de explotación	15 211.49	182 537.88
Alquiler de Local	5 000.00	60 000.00
Útiles de oficina	150.00	1 800.00
Plan RPC y RPM	500.00	6 000.00
Teléfono e internet	500.00	6 000.00
Luz y agua	250.00	3 000.00
Mantenimiento de local y limpieza	200.00	2 400.00
Mantenimiento de equipos	500.00	6 000.00
Página web	260.00	3 120.00
Servicios de vigilancia	1 200.00	14 400.00
Transporte y Almacenamiento de Carga	1 000.00	12 000.00
Mano de obra indirecta	4 847.82	58 173.84
Depreciación AF de planta	781.17	9 374.04
Amortización Intangibles	22.50	270.00
COSTOS VARIABLES	35 040.00	420 480.00
Mano de Obra Directa	8 040.00	96 480.00
Insumos Directos	20 000.00	240 000.00
Suministros	7 000.00	84 000.00
Sacos papel Kraft	4 800.00	57 600.00
Etiquetas	1 600.00	19 200.00
Hilo industrial	600.00	7 200.00
COSTOS TOTALES	50 251.49	603 017.88

Con la misma cantidad de kilos de orégano vendidos, el precio que la empresa debe cobrar para cubrir todas las necesidades logísticas y su margen de utilidad es de

$$\text{Precio} = 50\,251.49 (1.40) / 10\,000 = 7.04 \text{ soles que equivale a } 2.01 \text{ dólares USA al TC : } 3.50$$

Para la comparación y el análisis de la presente investigación se utilizó como precio de venta el estimado anteriormente con Drawback

Aunque la diferencia respecto al precio obtenido utilizando insumos importados es de 50 centavos; si hablamos de cantidades superiores a los 5,000 kilos, la diferencia pasa a ser considerable. Y ésta podría ser la diferencia entre atender o no a un cliente con presupuestos ajustados.

Además, el mercado internacional está lleno de proveedores de productos de muy buena calidad y muchas veces el cliente sólo tiene como factor de elección al precio.

3.3.5.1. Bienes importados para exportación de Orégano.

El orégano se exporta en bolsas de 12.5 kilos. Estas bolsas están hechas con papel Kraft, el cual permite que el producto esté protegido de la humedad.

Las bolsas pueden ser de producción nacional o importada. Por una cuestión de calidad-precio la empresa Perú Spices S.A.C. trabaja desde hace varios años con la importadora ShenzhenHuize E-Commerce Co., Ltd., quien provee de las envolturas que se requieren para la exportación del orégano.

ShenzhenHuize E-Commerce tiene una sucursal en Arequipa y se dedica a la importación de insumos de la industria de alimentos.

El precio de cada bolsa de papel es de 3 nuevos soles y se entrega a Perú Spices S.A.C. el certificado de Importación.

Al ser las bolsas de papel Kraft parte fundamental del producto terminado en la exportación de orégano, su importación faculta a la empresa Perú Spices S.A.C. para solicitar la restitución de beneficios (Drawback).

Tabla 21: Detalle de insumos importados

Producto	Modelo	Medidas	Empaque	Características	Importador
Bolsa de papel Kraft	Saco de 12.5 Kg	46x65 cm	(cajas de 200 unidades)	Papel Kraft 250gr	Shenzhen Huize E-Commerce Co., Ltd
Etiquetas	Etiqueta autoadhesiva (tres colores)	20x20 cm	(caja de 800 unidades)	Papel cuché autoadhesivo	Shenzhen Huize E-Commerce Co., Ltd
Hilo para empacar	Hilo pavilion	Tubo x 3600m	(caja de 10 tubos)	Resistente al sol y climas húmedos	Shenzhen Huize E-Commerce Co., Ltd

Fuente: Perú Spices, 2014

El Drawback es un sistema de restitución total o parcial de derechos arancelarios e impuestos pagados al momento de importar insumos para la elaboración o fabricación de productos peruanos cuyo destino final es la exportación.

Según el Reglamento de Drawback, por las compras realizadas en el extranjero que sean utilizadas en el proceso de fabricación del producto final de exportación, la empresa Perú Spices S.A.C. puede solicitar el Procedimiento de Restitución Simplificado De Derechos Arancelarios (Drawback).

Este procedimiento indica que los materiales importados deben tener relación directa con la producción y terminación del producto a exportar, esto incluye etiquetas, precintos, bolsas, empaques, y cualquier otro insumo similar.

Para la aplicación del Drawback a cualquier operación de comercio exterior se debe tener en cuenta que el exportador debe tener sustento de la compra y utilización de materiales o insumos importados a fin de solicitar la devolución de un porcentaje del valor invertido.

3.3.6. Aplicabilidad de Drawback en la operación de exportación de la empresa

Perú Spices.

La autoridad tributaria y aduanera peruana indica que el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios o Drawback, permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón de que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Pueden acogerse al Drawback las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica constituida en el país que elabore o produzca el bien a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Los insumos que son incorporados o consumidos en el bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas, sujetándose a las definiciones señaladas en la Norma D.S.N° 104-95-EF artículo 13° del Reglamento.(SUNAT, 2014)

Asimismo, estos pueden ser adquiridos bajo las siguientes modalidades:

- a. Primera: Importados directamente por el beneficiario.
- b. Segunda: Importados por terceros.
- c. Tercera: Mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales. (SUNAT, 2014)

Además, el insumo importado con una DAM o adquirido en el mercado local con factura, puede ser usado parcialmente en el proceso productivo del bien exportado y

su saldo puede ser destinado a otro proceso productivo para acogerse a la Restitución al realizar otra exportación. Asimismo, se podrá utilizar más de un insumo importado en un bien exportado.

Para determinar la viabilidad de aplicar o no el Drawback en la operación que se presenta en la investigación se determinó el precio FOB del producto.

*Tabla22: Valor FOB de orégano exportado por Perú Spices
(En nuevos soles)*

CONCEPTO	COSTO/GASTO MENSUAL	COSTO/GASTO ANUAL
COSTOS FIJOS	15 211.49	182 537.88
Gastos Generales	15 211.49	182 537.88
COSTOS VARIABLES	31 540.00	378 480.00
Mano de Obra Directa	8 040.00	96 480.00
Insumos Directos	20 000.00	240 000.00
Suministros	3 500.00	42 000.00
COSTOS TOTALES	46 751.49	561 017.88
Margen de Utilidad 40%	18 700.60	224 407.15
Ventas a valor FOB	65 452.09	785 425.03
Drawback 5%	3 272.60	39 271.25

Elaboración: propia

Respecto al monto a restituir, este será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción, correspondiendo aplicar la tasa vigente al momento de la aprobación de la Solicitud.

Es decir; que los insumos importados no pueden ser mayores a 50% del costo de producción para poder solicitar el beneficio.

Como se puede observar, el valor de los insumos es de 7,000 nuevos soles, cifra que representa el 10.69% del Valor FOB.

Tabla23: Valor de insumos importados

(en nuevos soles)

DESCRIPCIÓN	Costo
Sacos papel Kraft import 3	4 800.00
Etiquetas import 1	1 600.00
Hilo industrial todo 300	600.00
TOTAL	7 000.00

Elaboración: propia

Además de ello, la empresa debe cumplir con algunos requisitos que se detallan a continuación:

- En la DAM de exportación definitiva se haya indicado la voluntad de acogerse a ésta.
- La Solicitud sea numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
- Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.
- El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.
- Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00), por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.

- El producto de exportación no forme parte de la lista de subpartidas nacionales excluidas del beneficio, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.(SUNAT-Área Tributaria, 2014)

Además la empresa debe:

- Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”.
- Contar con clave SOL
- Contar con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria - CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT (SUNAT-Departamento de impuestos, 2014)

En caso de insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales, para acogerse a la Restitución se requiere:

- Factura que acredite la compra del insumo o mercancía.
- Declaración Jurada del proveedor local, de no haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o de exoneración arancelaria o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, indicando los datos de la factura de compra de insumo o mercancía y datos de la series de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal.(SUNAT-Departamento de impuestos, 2014)

- De acuerdo a lo mencionado, se comprobó que la operación puede acogerse al Drawback. Con lo que, se determinará la cifra del beneficio, la misma que después de que la Sunat valide la información –y si no encuentra inconsistencias– se procederá a emitir la nota de crédito o cheque no negociable con el total del dinero que le corresponde a la empresa.

*Tabla24: Cálculo de Drawback en exportación de Orégano a Brasil
(En nuevos soles) **

Valor FOB exportado	46 751.49
Valor Drawback (5%)*	2 337.57

Elaboración: propia

**Porcentaje de Drawback vigente hasta 31 de Diciembre de 2014*

Se obtuvo después de realizar el cálculo que, por operación de exportación, la empresa Perú Spices recibe 2 337.57 nuevos soles.

Las múltiples operaciones que la empresa realiza a diferentes mercados significan un cambio resultante en sus estados financieros.

Surge entonces la necesidad de determinar la incidencia del Drawback en las exportaciones de Orégano y si influye en el crecimiento de las mismas.

3.3.7. Análisis de Estados Financieros con beneficio de Drawback

Se analizaron los resultados de la empresa en el último año de operaciones a fin de determinar si el Drawback influye en los resultados a final de año.

Para ello, se analizaron dos escenarios; el PRIMERO es el escenario actual y real, en el que la empresa Perú Spices compra algunos insumos en el extranjero y como consecuencia de ello, **solicita el Drawback.**

El segundo escenario en el que la empresa utiliza **insumos nacionales** para empacar su producto y consecuentemente **no se acoge al Drawback.**

3.3.7.1. Análisis del Estado de Situación Financiera

Se analizó el ejercicio 2014 de la empresa Perú Spices para determinar la incidencia del monto restituido a través del Drawback en sus estados financieros.

Como puede observarse en la Tabla 27, la cifra restituida en el año 2014 fue de 39 271.25 nuevos soles .

Tabla25: PERU SPICES S.A.C.

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(Expresado en Nuevos Soles)**

	2013		2014	
	CON DRAWBACK	%	CON DRAWBACK	%
ACTIVO				
Activo Corriente				
Efectivo y equivalentes a efectivo	125 212.50	42.50	126 312.48	42.33
Otros ingresos de gestión (Drawback)	38 171.50	12.95	39 271.25	13.16
Total Activo Corriente	163 384.00	55.45	165 583.73	55.49
Activo No Corriente			-	-
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	129 278.00	43.87	130 378.00	43.69
Intangibles (neto)	2 000.00	0.68	2 430.00	0.81
Total Activo No Corriente	131 278.00	44.55	132 808.00	44.51
TOTAL ACTIVO	294 662.00	100.00	298 391.73	100.00
PASIVO				
Pasivo corriente				
Impuestos y Contribuciones por pagar	12 293.67	4.17	12 500.00	4.19
Total pasivo corriente	12 293.67	4.17	12 500.00	4.19
Pasivo no corriente				
Total pasivo no corriente				
TOTAL PASIVO	12 293.67	4.17	12 500.00	4.19
Patrimonio				
Capital social	122 293.00	41.50	124 000.00	41.56
Reservas	8 250.00	2.80	9 156.00	3.07
Resultados Acumulados	151 825.33	51.52	152 735.73	51.19
Total Patrimonio	282 368.33	95.83	285 891.73	95.81
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	294 662.00	100.00	298 391.73	100.00

Fuente: Perú Spices, 2014

La empresa colocó el beneficio recibido por Drawback en la cuenta de Activos como otros ingresos de gestión (Drawback)

Ello porque, este tipo de ingresos representan una cantidad de dinero que al ser cobrada a través de un cheque es representa un Activo Corriente, aunque se distingue de otros activos y de los ingresos propios de la venta de sus productos.

3.3.7.2. Análisis de Estado de Resultados Integrales

PERU SPICES S.A.C.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
Con Drawback
(Expresado en Nuevos Soles)

	2013		2014	
	CON DRAWBACK	%	CON DRAWBACK	%
Ingresos de actividades ordinarias	775 426.03	100	785 425.03	100.00
(-) Costo de Ventas	-554 300.00	-71.48	- 561 017.88	- 71.43
Ganancia (Pérdida) Bruta	221 126.03	28.52	224 407.15	28.57
Gastos de Ventas y Distribución	-14 000.00	-1.81	- 24 120.00	- 3.07
Gastos de Administración	-38 853.75	-5.01	- 47 853.75	- 6.09
Ganancia (Pérdida Operativa)	168 272.28	21.70	152 433.40	19.41
Restitución del Drawback	38 171.50	4.92	39 271.25	5.00
Ganancia (Pérdida) por actividades de operación	206 443.78	26.62	191704.65	24.41
Gastos Financieros	-1 464.00	-0.19	- 2 414.00	- 0.31
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	204 979.78	26.56	189 290.65	24.10
Impuesto a las Ganancias	-34 846.56	-4.49	- 32 405.82	- 4.13
Ganancia (Pérdida) neta del ejercicio	170 133.22	21.94	156 884.83	19.97
Otros Resultados integrales	-	-	-	-
Componentes de otro Resultado Integral	-	-	-	-
Variación Neta por Cobertura del Flujo de Efectivo	-	-	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-	-
Superávit de Revaluación	-	-	-	-
Ganancia (pérdida) actuariales en plan de beneficios	-	-	-	-
Cambios en el valor razonable de pasivos financieros	-	-	-	-
atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo	-	-	-	-
Otro Resultados Integral	170 133.22	21.94	156 884.83	19.97

Fuente: Perú Spices, 2014

En cuanto al Estado de Resultados, la empresa ubicó los ingresos percibidos por concepto de Drawback en el rubro de Otras Ganancias (Pérdidas) por tratarse de percepciones diferentes a las ventas realizadas.

Tanto en el Estado de Situación Financiera como en el Estado de Resultados Integrales, se observa que la empresa no paga Renta por el monto de dinero recibido por Drawback ya que, según la Legislación Peruana este tipo de ingresos están inafectos.

3.3.8. Análisis de Estados Financieros sin beneficios de Drawback

3.3.8.1. Estado de Situación Financiera

Para determinar en qué medida influye la aplicación del Drawback en una empresa de exportaciones, se realizó una simulación en la que se cambió el escenario real de la empresa Perú Spices por uno en el que no solicitaba la restitución o Drawback.

En este nuevo escenario, la empresa utiliza insumos de procedencia nacional y por ello, además de incrementar sus costos de producción, no puede acogerse a la devolución de Drawback.

Cabe señalar que, dicha restitución sólo es aplicable al utilizar insumos importados que hayan realizado el pago de nacionalización y que posteriormente se utilicen en la fabricación.

Tabla26: Simulación

PERU SPICES S.A.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
Sin Drawback
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	2013		2014	
	SIN DRAWBACK	%	SIN DRAWBACK	%
ACTIVO				
Activo Corriente				
Efectivo y equivalentes a efectivo	81 000.00	38.15	84 312.48	38.83
Drawback	-	-	-	-
Total Activo Corriente	81 000.00	38.15	84 312.48	38.83
Activo No Corriente				
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	129 278.00	60.90	130 378.00	60.05
Intangibles (neto)	2 000.00	0.94	2 430.00	1.12
Total Activo No Corriente	131 278.00	61.85	132 808.00	61.17
TOTAL ACTIVO	212 278.00	100	217 120.48	100.00
PASIVO				
Pasivo corriente				
Impuestos y Contribuciones por pagar	12 293.67	5.79	12 500.00	5.76
Total pasivo corriente	12 293.67	5.79	12 500.00	5.76
Pasivo no corriente				
Total pasivo no corriente				
TOTAL PASIVO	12 293.67	5.79	12 500.00	5.76
PATRIMONIO				
Capital social	122 293.00	57.61	124 000.00	57.11
Reservas	8 250.00	3.89	9 156.00	4.22
Resultados Acumulados	69 441.33	32.71	71 464.48	32.91
Total Patrimonio	199 984.33	94.21	204 620.48	94.24
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	212 278.00	100.00	217 120.48	100.00

3.3.8.2. Estado de Resultados Integrales

Tabla 27: Simulación

PERU SPICES S.A.C.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

Sin Drawback

(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	2013		2014	
	SIN DRAWBAK	%	SIN DRAWBACK	%
Ingresos de actividades ordinarias	775 426.03	100.00	785,425.03	100.00
(-) Costo de Ventas	-512 300.00	-66.06	- 603 017.88	- 76.78
Ganancia (Pérdida) Bruta	263 126.03	33.93	182 407.15	23.22
Gastos de Ventas y Distribución	-14 000.00	-1.80	- 24 120.00	- 3.07
Gastos de Administración	-38 853.75	-5.01	- 47 853.75	- 6.09
Ganancia (Pérdida Operativa)	210 272.28	27.11	110 433.40	14.06
Restitución del Drawback	-		-	-
Ganancia (Pérdida) por actividades de operación	210 272.28	27.11	110 433.40	14.06
Gastos Financieros	-1 464.00	-0.19	- 2 414.00	- 0.31
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	208 808.28	26.93	108 019.40	13.75
Impuesto a las Ganancias	-34 846.56	-4.49	- 32 405.82	- 4.13
Ganancia (Pérdida) neta del ejercicio	173 961.72	22.43	75 613.58	9.63
Otros Resultados integrales				-
Componentes de otro Resultado Integral				-
Variación Neta por Cobertura del Flujo de Efectivo				-
Activos financieros disponibles para la venta				-
Superávit de Revaluación				-
Ganancia (pérdida) actuariales en plan de beneficios				-
Cambios en el valor razonable de pasivos financieros				-
atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo				-
Otro Resultados Integral	173 961.72		75 613.58	9.63

Elaboración: propia

3.3.9. Comparativo de Situación Económica con o sin beneficio de Drawback

Como se puede observar en la simulación realizada; si la empresa Perú Spices utilizara insumos peruanos para empacar el orégano que exporta a Brasil, no sólo no podría acogerse al Régimen de Drawback sino que además, necesitaría mayor Capital de Trabajo y recursos para asumir el costo.

Se puede observar en la comparación de insumos que, los productos nacionales no son malos, pero su costo es más elevado incluso hasta en un 100%. Los insumos importados constituyen entonces una herramienta para mantener un precio competitivo y que pueda ayudar a la empresa a mantenerse en el mercado.

La cifra devuelta por el estado a través del Drawback asciende a más de 30500 nuevos soles al año por lo que, la empresa ha decidido continuar trabajando con los productos importados.

Adicional a ello, la empresa ya cuenta con esta cifra que por su naturaleza no grava impuesto a la Renta.

La empresa Perú Spices considera al Drawback un importante instrumento para el desarrollo y crecimiento de sus operaciones de comercio exterior y de las exportaciones peruanas de orégano.

PERU SPICES S.A.C.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
CON DRAWBACK y SIN DRAWBACK
(Expresado en nuevos soles)

	SIN DRAWBACK	%	CON DRAWBACK	%	DIFERENCIA	%
Ingresos de actividades ordinarias	785 425.03	100.00	785 425.03	100.00	-	0.00
(-) Costo de Ventas	- 603 017.88	76.78	- 561 017.88	- 71.43	42 000.00	5.35
Ganancia (Pérdida) Bruta	182 407.15	23.22	224 407.15	28.57	42 000.00	5.35
Gastos de Ventas y Distribución	- 24 120.00	3.07	- 24 120.00	- 3.07	-	0.00
Gastos de Administración	- 47 853.75	6.09	- 47 853.75	- 6.09	-	0.00
Ganancia (Pérdida Operativa)	110 433.40	14.06	152 433.40	19.41	42 000.00	5.35
Restitución del Drawback	-	-	39 271.25	5.00	39 271.25	5.00
Ganancia (Pérdida) por actividades de operación	110 433.40	14.06	191 704.65	24.41	81 271.25	10.35
Gastos Financieros	- 2 414.00	0.31	- 2 414.00	- 0.31	-	0.00
Resultado antes de impuesto a las Ganancias	108 019.40	13.75	189 290.65	24.10	81 271.25	10.35
Impuesto a las Ganancias	- 32 405.82	4.13	- 32 405.82	- 4.13	-	0.00
Ganancia (Pérdida) neta del ejercicio	75 613.58	9.63	156 884.83	19.97	81 271.25	10.35
Otros Resultados integrales	-	-	-	-	-	0.00
Componentes de otro Resultado Integral	-	-	-	-	-	0.00
Variación Neta por Cobertura del Flujo de Efectivo	-	-	-	-	-	0.00
Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-	-	-	0.00
Superávit de Revaluación	-	-	-	-	-	0.00
Ganancia (pérdida) actuariales en plan de beneficios	-	-	-	-	-	0.00
Cambios en el valor razonable de pasivos financieros	-	-	-	-	-	0.00
atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo	-	-	-	-	-	0.00
Otro Resultados Integral	75 613.58	9.63	156 884.83	19.97	81 271.25	10.35

Fuente: Elaboración propia

PERU SPICES S.A.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	SIN DRAWBACK	%	CON DRAWBACK	%	DIFERENCIA	%
ACTIVO						
Activo Corriente						
Efectivo y equivalentes a efectivo	84 312.48	38.83	126 312.48	42.33	42 000.00	14.08
Cuentas por Cobrar (Drawback)	-	-	39 271.25	13.16	39 271.25	13.16
Total Activo Corriente	84 312.48	38.83	165 583.73	55.49	81 271.25	27.24
Activo No Corriente						
Propiedades, Planta y Equipo (neto)	130 378.00	60.05	130 378.00	43.69	-	-
Intangibles (neto)	2 430.00	1.12	2 430.00	0.81	-	-
Total Activo No Corriente	132 808.00	61.17	132 808.00	44.51	-	-
TOTAL ACTIVO	217 120.48	100.00	298 391.73	100.00	81 271.25	27.24
PASIVO Y PATRIMONIO						
Pasivo corriente						
Impuestos y Contribuciones por pagar	12 500.00	5.76	12 500.00	4.19	-	-
Total pasivo corriente	12 500.00	5.76	12 500.00	4.19	-	-
Pasivo no corriente						
Total pasivo no corriente						
TOTAL PASIVO	12 500.00	5.76	12 500.00	4.19	-	-
Patrimonio						
Capital social	124 000.00	57.11	124 000.00	41.56	-	-
Reservas	9 156.00	4.22	9 156.00	3.07	-	-
Resultados Acumulados	71 464.48	32.91	152 735.73	51.19	81 271.25	27.24
Total Patrimonio	204 620.48	94.24	285 891.73	95.81	81 271.25	27.24
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	217 120.48	100.00	298 391.73	100.00	81 271.25	27.24

3.3.10. ANÁLISIS FINANCIERO MEDIANTE RATIOS DE LOS ESTADOS CONTABLES CON DRAWBACK Y SIN DRAWBACK

RATIOS DE LIQUIDEZ

INDICES DE LIQUIDEZ		SIN DRAWBACK		CON DRAWBACK		Diferencia
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Corriente	84 312.48	6.74	165 583.73	13.25	6.50
	Pasivo Corriente	12 500.00		12 500.00		
PRUEBA ACIDA	Activo Cte.- Existencia	84 312.48	6.74	165,583.73	13.25	6.50
	Pasivo Corriente	12 500.00		12,500.00		
LIQUIDEZ ABSOLUTA o Razón de Efectivo	Caja Bancos	84 312.48	6.74	126,312.48	10.10	3.36
	Pasivo Corriente	12 500.00		12,500.00		
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Cte.— Pasivo Cte.	71 812.48		153 083.73		
RAZON DE EFECTIVO	Efectivo	84 312.48	1.00	126 312.48	0.76	- 0.24
	Activo Corriente	84 312.48		165 583.73		

Se puede observar que existe una mayor liquidez en la opción de SI utilizar el Drawback, ocasionada por la diferencia en el costo de los suministros.

3.3.10.1 RATIOS DE GESTION

INDICES DE GESTION		SIN DRAWBACK		CON DRAWBACK		Diferencia
ROTACION DE ACTIVO FIJO	Ventas Netas	785 425.03	5.91	785 425.03	5.91	0
	Inmueble, Maquinaria y Equipo (neto)	132 808.00		132 808.00		
ROTACION DE ACTIVOS TOTALES	Ventas Netas	785 425.03	3.62	785 425.03	2.63	-0.99
	Activo Total	217 120.48		298 391.73		
ROTACION DE EXISTENCIAS	Costo de Ventas	603 017.88		561 017.88	0	0
	Existencias	0		0		

Se puede observar que existe una mayor rotación de Activos Totales al utilizar el Drawback.

En la rotación de existencias, al ser el numerador del Costo de Ventas, existe mayor rotación de existencias al no utilizar el Drawback. Esto se explica por la influencia del mayor costo de los suministros nacionales.

3.3.10.2 RATIOS DE SOLVENCIA

INDICES DE SOLVENCIA o ENDEUDAMIENTO		SIN DRAWBACK		CON DRAWBACK		Diferencia
ENDEUDAMIENTO TOTAL	<u>Pasivo Total</u>	<u>12 500.00</u>	0.058	<u>12 500.00</u>	0.042	- 0.016
	Activo Total	217 120.48		298 391.73		
SOLVENCIA PATRIMONIAL o Estructura de Capital	<u>Pasivo Total</u>	<u>12 500.00</u>	0.061	<u>12 500.00</u>	0.044	- 0.017
	Patrimonio	204 620.48		285 891.73		

La solvencia es mayor al utilizar Drawback por cuanto el Activo es mayor y el Patrimonio también, el cual se ha incrementado con el mayor Resultado del Ejercicio

3.3.10.3 RATIOS DE RENTABILIDAD

INDICES DE RENTABILIDAD		SIN DRAWBACK		CON DRAWBACK		Diferencia
RENTABILIDAD DE LAS VENTAS	<u>Utilidad Neta</u>	<u>75 613.58</u>	0.096	<u>156 884.83</u>	0.200	-0.10
	Ventas Netas	785 425.03		785 425.03		
RENTABILIDAD PATRIMONIAL	<u>Utilidad Neta</u>	<u>75 613.58</u>	0.370	<u>156 884.83</u>	0.549	0.18
	Patrimonio	204 620.48		285 891.73		
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA	<u>Ventas Netas – Costo de Venta</u>	<u>182 407.15</u>	0.23	<u>224 407.15</u>	0.29	0.06
	Ventas Netas	785 425.03		785 425.03		
MARGEN NETO DE OPERACION	<u>Utilidad de Operación</u>	<u>110 433.40</u>	0.14	<u>152 433.40</u>	0.19	0.05
	Ventas Netas	785 425.03		785 425.03		
RENTABILIDAD DE ACTIVOS (ROA)	<u>Utilidad Neta</u>	<u>75 613.58</u>	0.35	<u>156 884.83</u>	0.53	0.18

	Activos Total	217 120.48		298 391.73		
RENDIMIENTO DEL CAPITAL (ROE)	Utilidad Neta	75 613.58	0.37	156 884.83	0.55	0.18
	Patrimonio Neto Total	204 620.48		285 891.73		
MARGEN DE UTILIDAD OPERATIVA	Utilidad Operativa	110 433.40	0.14	152 433.40	0.19	0.05
	Ventas Netas	785 425.03		785 425.03		
MARGEN DE UTILIDAD NETA	Utilidad Neta	75 613.58	0.10	81 271.25	0.10	0.01
	Ventas Netas	785 425.03		785 425.03		

Podemos observar que la rentabilidad es mejor en todos los ratios por cuanto la utilidad operativa o neta es mayor, derivada de un menor costo de ventas y el haber registrado el Drawback como un ingreso

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

El procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback) incide en la Situación Económica y en la Situación Financiera y en el Análisis Financiero al exportarse orégano peruano al mercado del Brasil.

a) En relación al primer objetivo:

Se determinó el precio o valor FOB en base al costo de producción más un margen de utilidad, sobre el cual se pudo cuantificar el Drawback al exportar orégano al Brasil, como se puede comprobar al apreciar los cuadros del Costo total y del Costo de Producción y Costo de Ventas

b) En relación al segundo objetivo:

Al hacer la comparación de los Estados Financieros bajo los dos escenarios con Drawback y sin él, se puede apreciar que existe una diferencia notable en el total del Activo, por efecto de haber recibido la Restitución de Derechos Arancelarios

Y si vemos los Estados de Resultados Integrales bajo los dos escenarios, con Drawback y sin él, observamos que hay una notoria diferencia en la Utilidad Neta por haber recibido la Restitución de Derechos Arancelarios. Diferencia que es casi significativa por cuanto bordea el 10% lo cual no significa que tiene importancia relativa contable

c) En cuanto al tercer objetivo:

Se puede apreciar al calcular los ratios de liquidez, solvencia, rentabilidad, y de gestión, que existe en la mayoría de los casos una diferencia a favor de la utilización del Drawback al exportar orégano al Brasil

d) En relación a la Verificación o Comprobación de Hipótesis

Por consiguiente, con lo afirmado en los puntos a) b) y c) precedentes, podemos afirmar que existe una incidencia de la Restitución de Derechos Arancelarios en la Situación Financiera, Situación Económica y en los resultados del Análisis Financiero

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

MES	Ingresos Netos	Renta Imputable	Pago a Cuenta
Enero	65 452.00	65 452.00	981.78
Febrero	65 452.00	65 452.00	981.78
Marzo	65 452.00	65 452.00	981.78
Abril	65 452.00	65 452.00	981.78
Mayo	65 452.00	65 452.00	981.78
Junio	65 452.00	65 452.00	981.78
Julio	65 452.00	65 452.00	981.78
Agosto	65 452.00	65 452.00	981.78
Setiembre	65 452.00	65 452.00	981.78
Octubre	65 452.00	65 452.00	981.78
Noviembre	65 452.00	65 452.00	981.78
Diciembre	65 452.00	65 452.00	981.78
TOTAL	785 425.00	785 425.00	11 781.00

Utilidad	156 885.00
(-) Drawback	<u>-39 271.00</u>
Renta Imponible	117 614.00
Imp. Renta	<u>35 284.00</u>
(-) Pagos a cta.	<u>-11 781.00</u>
Regularización	<u>23 503.00</u>

3.3.11. CONTABILIZACIÓN DE LA RESTITUCIÓN

En relación a la contabilización, este sería como sigue:

a). Contabilización del importe de la restitución una vez confirmado la viabilidad de la recuperación:

----- x -----

16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCEROS

168 Otras cuentas por cobrar diversas

1682 Otras cuentas por cobrar diversas 3 273.00

A75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

..... 759 Otros ingresos de gestión

..... 7599 Otros ingresos de gestión 3 273.00

----- x -----

b). Cobranza (redimida en cheque no negociable) de la restitución de derechos arancelarios

----- x -----

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

101 Caja 3 273.00

A16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS – TERCEROS

..... 168 Otras cuentas por cobrar diversas

..... 1682 Otras cuentas por cobrar diversas 3 273.00

----- x -----

c) Por la recepción de la Nota de Crédito.

El tipo de cambio promedio ponderado compra en la fecha de la operación es de S/. 3.48.

----- x -----

16 CUENTAS POR COBRAR .DIVERSAS 3 273.00

165 Nota de Crédito - Drawback

75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN 3 273.00

755.1 otros ingresos de gestión

Por la recepción de la Nota de Crédito del Reintegro de Derechos Arancelarios.

----- x -----

CASOS EN EL USO DEL Drawback

CASO 01

Uso de la Nota de Crédito. Para el presente caso, vamos a asumir que la empresa ha efectuado compras del exterior, y la DUA de importación es como sigue:

Concepto	US \$	Soles
CIF – Importación	1 000.00	3 500.00
DUA N° 123-2014-010145-00		
Ad - valorem 7%	70.00	245.00
IGV 16%	171.20	599.20
IPM 2%	21.40	74.90
Total	262.60	919.10

El tipo de cambio utilizado en el momento del pago S/. 3.50.

Contabilización de la DUA de Importación

_____ x _____	
60 COMPRAS	245.00
609.3 Ad - valorem	
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	674.10
401.1 I.G.V.	
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS	919.10
421.3 Aduanas - DUA	
x/x Por el registro de la DUA N° 235- 2003-010168-00 de la compra de insumos importados	
_____ x _____	
28 EXISTENCIAS POR RECIBIR	245.00
61 VARIACION DE EXISTENCIAS	245.00
Por el destino del importe del Ad – valorem a incluirse en el costo de importación de la compra de materias primas	
_____ x _____	

Cancelación de la DUA

_____ x _____

42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS 919.10

421.3 Aduanas - DUA

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO 2353.90

104 Cuentas Corrientes en instituciones financieras

16 CTAS. POR COBRAR DIVERSAS 3 273.00

Nota de Crédito – Drawback

x/x Por el pago de la DUA N° 123- 2014-010123-00 con aplicación de la Nota de Crédito.



CASO 02.

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN ARANCELARIA CON CHEQUE, SE PAGÓ COMISIONES EN LA EXPORTACIÓN

La empresa PERU SPICE. ha realizado ventas al exterior, con la ayuda de un intermediario quien se cobró comisiones en base a un 5% del valor FOB exportado. En la solicitud del reintegro, la empresa ha solicitado que la Nota de Crédito sea redimida con un cheque. TC: 3.50

Datos:

Descripción	Importe US\$
Valor FOB de lo exportado	21 590.99
Insumos importados utilizados en la fabricación del producto exportado (Valor CIF)	1 000.00
Comisiones pagadas al Exterior por la venta de los bienes (5% del valor FOB exportado)	1 079.55

DESARROLLO

1. Determinación del porcentaje de los insumos importados utilizados en la producción del bien exportado:

Descripción	Importe US\$
Valor FOB	21 590.99
(-) Comisiones pagadas	-1 079.55
Valor FOB del Prod. Export.	20 511.44

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 104- 95-EF, se comprenderá como valor de los productos exportados el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de exportación.

$$\text{Porcentaje\%} = \frac{\text{Valor CIF insumos}}{\text{Valor FOB del producto exportado}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje (\%)} = \frac{1000.00}{20\,511.44} \times 100$$

$$\text{Porcentaje (\%)} = 4.88 \%$$

Vemos que el valor CIF de los insumos que se han utilizado en la fabricación de los productos exportados representa el 4.88 % del valor FOB de la exportación; y de acuerdo a la norma (artículo 2° del D.S. N° 104-95-EF), los insumos importados utilizados no deben superar el 50%. Por lo tanto nuestra solicitud del reintegro procede.

Importe del reintegro:

Descripción	Importe US\$
Valor FOB de Exportación	20 511.44
Restitución (FOB x 5%)	1 025.57

1. Contabilización del Reintegro. El tipo de cambio a utilizarse es de S/. 3.48.

_____ x _____

16 CUENTAS POR COBRAR

DIVERSAS

3 568.98

Cheque No Negociable - Drawback

75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

3 568.98

755. 1 otros ingresos de gestión

Por el registro del Reintegro de Derechos Arancelarios - Drawback.

_____ x _____

Depósito del cheque

_____ x _____

10 EFECTIVO Y EQUIVALENCIAS DE EFECTIVO 3 568.98

104 Cuentas Corrientes en instituciones financieras

16 CTAS POR COBRAR DIV. 3 568.98

165.2Cheque No Negociable -

Drawback

Por el depósito del cheque del Reintegro de Derechos Arancelarios - Drawback.



CASO 03.

**DISMINUCIÓN DEL VALOR FOB DE UNA EXPORTACIÓN QUE HA
GOZADO DEL BENEFICIO DEL DRAWBACK.**

Supongamos el caso que se haya tenido que emitir una Nota de Abono (crédito) en el mes de abril por la devolución de mercaderías exportadas en el mes de Enero. Por la exportación se solicitó el respectivo Drawback, el mismo que se reintegró con cheque no negociable.

Descripción	US\$
Valor FOB	20 511.44
Drawback (5% del FOB)	1 025.57
Nota de Abono (Mercaderías Devueltas)	10 000.00

DESARROLLO

En el presente caso, la empresa exportadora puede modificar el valor FOB declarado en la DUA de la exportación que la ADUANA lo tiene registrado en su base de datos, para ello la empresa deberá sustentar la modificación con la correspondiente Nota de Crédito emitida de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago emitida por la SUNAT.

Seguidamente, la empresa exportadora debe proceder a determinar el exceso de la restitución del Drawback: Determinación del exceso restituido

Descripción	US \$	Drawback 5%
Valor FOB	20 511.44	1 025.57
(-) Nota de Abono		
(Crédito)	-10 000.00	-500.00
Nuevo valor FOB	10 511.44	525.57

El exceso determinado de US\$ 500, debe ser devuelto a ADUANAS con los respectivos intereses (para este caso asumimos que los intereses es por S/. 35.00).

ASIENTOS CONTABLES

Contabilización del Drawback en Enero (T.C. 3.46)

————— x —————

16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

165.2 Cheque No Negociable – Drawback 3 548.47

75 OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

755.1 otros ingresos de gestión 3 548.47

Por el registro del Reintegro de Derechos Arancelarios - Drawback.

1. Depósito del cheque

————— x —————

10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO 3 548.47

104 Cuentas Corrientes en instituciones financieras

16 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS 3 548.47

165.2 Cheque No Negociable – Drawback

Por el depósito del cheque del Reintegro de Derechos Arancelarios - Drawback.

2. Contabilización de la devolución del exceso del Drawback más los intereses (en el mes de abril). El tipo de cambio que vamos a emplear es de S/. 3.50.

————— x —————

75 OTROS INGRESOS DE GESTION 1 750.00

755.2 otros ingresos de gestión

67 CARGAS FINANCIERAS 35.00

679 Otras Cargas Financieras - Devoluciones

10 EFECTIVO Y EQUIVALENCIAS DE EFECTIVO 1 785.00

104 Cuentas Corrientes en instituciones financieras

Por la devolución del Drawback originado en la variación del valor FOB de lo exportado.

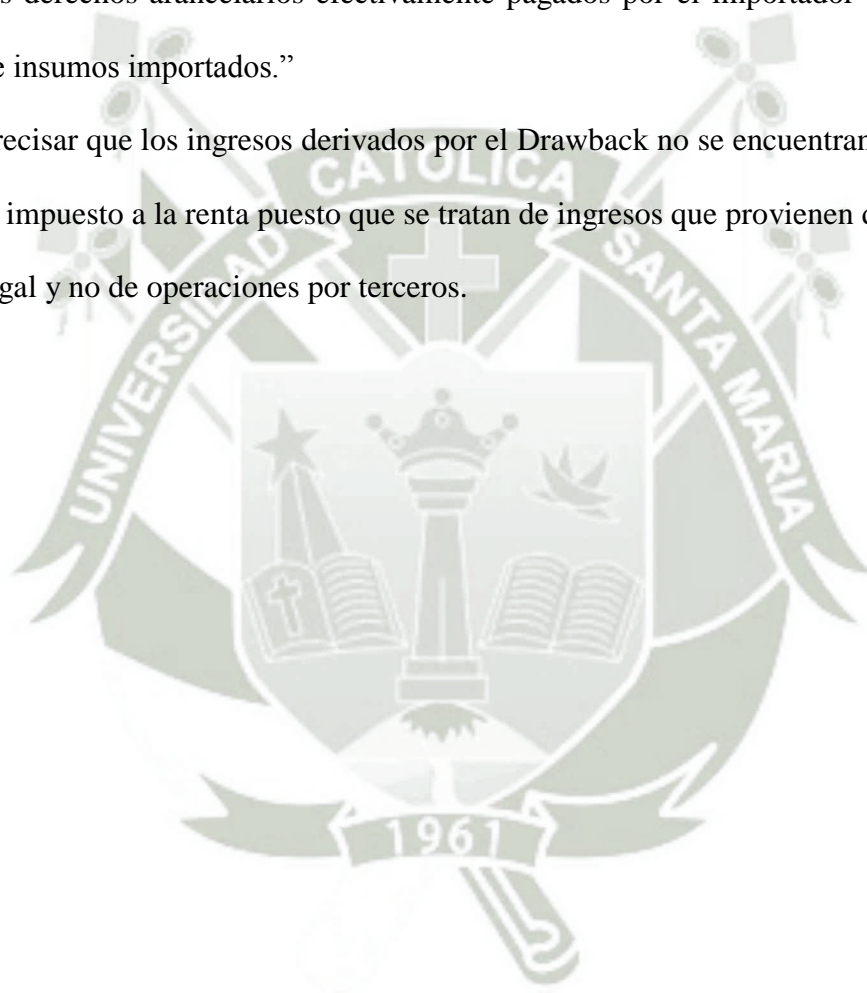
CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La restitución simplificada de derechos arancelarios (Drawback) en la exportación de orégano en la empresa en estudio, se da cuando compra algunos insumos en el exterior del país, para el empaclado usa insumos nacionales los que no están comprendidos en el Drawback. Asimismo, incide en una mayor liquidez por el menor costo en insumos del exterior y por el efectivo resultante de la Restitución de Derechos Arancelarios.
- SEGUNDA:** Al evaluar la Situación Económica, se aprecia una mejora en relación al volumen de ventas, en un valor de 8.92% por usar Drawback.
- TERCERA:** Al evaluar la Situación Financiera, se observa una diferencia más significativa en el Activo, pues llega a superar el 10% con una diferencia de 24.39%, originado por dos hechos: una mayor erogación en el caso de comprar insumos nacionales, y el hecho de registrar el ingreso de efectivo por el Drawback que incrementa el Activo Corriente.
- CUARTA:** Al evaluar el Análisis Financiero, se aprecia que la utilización del Drawback en la exportación de orégano al Brasil influyen en una mayor rotación de Activos Totales. En la rotación de existencias, al ser el numerador del Costo de Ventas mayor, existe mayor rotación de existencias. El ratio de solvencia es mejor por cuanto el Activo es mayor y el Patrimonio también
- QUINTA** El resultado del análisis del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (Drawback) en la Exportación de Orégano al Mercado del Brasil. Arequipa, 2014; permite afirmar que la aplicación del Drawback incide favorablemente en la Situación Económica, Financiera y en el Análisis Financiero de las exportaciones de orégano peruano al mercado del Brasil en el año, 2014.

RECOMENDACIONES

Entre las posibles recomendaciones al conflicto surgido podemos citar:

- a) Efectuar la afectabilidad con el impuesto a la renta del Drawback, una precisión en la norma del Impuesto a la Renta respecto a que los subsidios se encuentren gravados con el Impuesto a la Renta; y/o
- b) Precisar que la base para efectos de la aplicación del Drawback sea el importe de los derechos arancelarios efectivamente pagados por el importador y o proveedor de insumos importados.”
- c) Precisar que los ingresos derivados por el Drawback no se encuentran gravados con el impuesto a la renta puesto que se tratan de ingresos que provienen de un mandato legal y no de operaciones por terceros.



ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTO INTA-PG.07 RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS - DRAWBACK

Vigencia: Entrara en vigencia conforme al cronograma de implementación aprobado con RS N° 075-2014/SUNAT(Arequipa y Paita el 29.05.2014; Intendencia de Aduana Aérea el 23.06.2014 y Las demás el 30.08.2014)

Publicación: 26/03/2014

Resolución: 00118

Fecha Res.: 25/03/2014

Versión: 4

Circulares: Anexas

I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la atención de las solicitudes de acogimiento al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, presentadas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la SUNAT y operadores de comercio exterior que intervienen en el trámite de las solicitudes de acogimiento al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera (INPCFA), del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Técnica Aduanera y de los intendentes de aduana de la República.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

1. Buzón SOL: A la sección ubicada dentro de la SUNAT Operaciones en Línea, asignada al beneficiario, donde se comunican los actos administrativos previstos en el presente procedimiento.

(Numeral modificado por la RIN N° 06-2014-SUNAT/5C0000)

2. DAM: Declaración Aduanera de Mercancía.

3. Mecanismos Aduaneros Suspensivos: Comprende a la Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado y a la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

4. Medidas cautelares: Embargos dictados por los Ejecutores Coactivos de la SUNAT o por autoridades competentes de otras Entidades.

5. Reglamento: Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-95-EF y sus normas modificatorias.

6. RUC: Registro Único del Contribuyente.

7. Solicitud: Solicitud Electrónica de Restitución.

V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.6.2008 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF publicado el 11.2.2009 y normas modificatorias.
- Ley que regulariza infracciones de la Ley General de Aduanas - Ley N° 28438 publicada el 28.12.2004.
- Ley que establece disposiciones complementarias en relación con la restitución indebida de derechos arancelarios - Ley N° 29326 publicada el 5.3.2009.

- Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF publicado el 23.6.1995 y normas modificatorias.
- Disposiciones para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobadas por Resolución Ministerial N° 195-95-EF publicada el 31.12.1995 y Resolución Ministerial N° 695-2010-EF/15 publicada el 30.12.2010.
- Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la restitución de derechos arancelarios, aprobada por Decreto Supremo N° 127-2002-EF publicado el 25.8.2002 y normas modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 publicada el 19.6.2003 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF publicado el 27.8.2003 y normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22.6.2013.
- Criterios de Vinculación, artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF publicado el 21.9.1994 y normas modificatorias.
- Ley de Títulos Valores - Ley N° 27287 publicada el 19.6.2000 y normas modificatorias.
- Ley General de Sociedades – Ley N° 26887 publicada el 9.12.1997 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicada el 24.1.1999 y normas modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM publicado el 28.10.2002 y normas modificatorias.
- Cronograma de Implementación, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 075-2014/SUNAT publicada el 15.3.2014.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

A. Del Procedimiento

1. El Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, en adelante la Restitución, permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

2. Pueden acogerse a la Restitución las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica constituida en el país que elabore o produzca el bien a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

También se entiende como empresa productora - exportadora, aquella que encarga total o parcialmente a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta. La empresa productora - exportadora es la única facultada para encargar la producción o elaboración a un tercero.

3. En aplicación a lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28438, mantienen la calidad de empresas productoras - exportadoras, quienes de acuerdo al contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, actúan como operadores de los citados contratos, siempre que importen o adquieran en el mercado local insumos importados o mercancías elaboradas con insumos importados para incorporarlos en los productos exportados, actúen en la última fase del proceso productivo aun cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros, y exporten los productos terminados.

4. La notificación de los actos administrativos relacionados a la Solicitud se realiza en forma automática al Buzón SOL de la empresa productora - exportadora, en adelante el beneficiario y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha del depósito del mensaje.

5. Es responsabilidad del beneficiario tomar las medidas de seguridad en el uso de la clave SOL, en ese sentido, se entenderá que la operación ha sido efectuada por el beneficiario en todos los casos en los que para acceder a SUNAT Operaciones en Línea se haya utilizado el Código de Usuario y la clave SOL otorgadas por la SUNAT, así como los Códigos de Usuarios y claves SOL generadas por el beneficiario.

6. En cuanto a la reforma tributaria se puede mencionar que:

- El Decreto Legislativo que potenciará la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos, además se establecen mejoras a la normativa de Asociaciones Público Privadas (APPS) y se agilizarán las inversiones.

-Se ha previsto la deducción de gastos para los trabajadores hasta el límite de 10 UIT (S/ 39 500). De este modo, los trabajadores que actualmente deducen 7 UIT, podrán deducir 3 UIT adicionales.

-Los contribuyentes con ingresos anuales de hasta 1700 UIT tributarán con tasas del 10% (hasta 15 UIT) y 29,50% (para más de 15 UIT) de manera progresiva, resultando una tasa menor a la prevista para el Régimen General del Impuesto a la Renta (29,50%) y acorde a su capacidad para contribuir al Fisco.

- Los sujetos que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no les aplicará las sanciones referidas al llevado y exhibición de libros contables y presentación de las declaraciones determinativas previstas, a fin de crear condiciones favorables para su acogimiento.

- El régimen promueve la formalización e implica un alivio en las cargas tributarias de más de 700 mil contribuyentes.

B. De los insumos

1. Los insumos que van a ser incorporados o consumidos en el bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas, sujetándose a las definiciones señaladas en el artículo 13° del Reglamento.

2. Los insumos pueden ser adquiridos bajo las siguientes modalidades:

a) Primera: Importados directamente por el beneficiario.

b) Segunda: Importados por terceros.

c) Tercera: Mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.

3. No se puede solicitar el acogimiento a la Restitución, cuando el bien exportado tenga incorporado insumos extranjeros:

a) Ingresados al país bajo mecanismos aduaneros suspensivos, salvo que hubieren sido nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios antes de ser incorporados o consumidos en el bien exportado.

b) Nacionalizados al amparo del régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria.

c) Nacionalizados con exoneración arancelaria, preferencia arancelaria o franquicia aduanera especial, inclusive aquellos por los que se haya reintegrado los derechos diferenciales dejados de pagar, siempre que la declaración de importación de los insumos se encuentre acogida correctamente a la exoneración, preferencia o franquicia aduanera, salvo que el exportador realice la deducción sobre el valor FOB del monto correspondiente a estos insumos, lo que es posible sólo en el caso de insumos adquiridos bajo la segunda modalidad.

d) Nacionalizados con tasa arancelaria cero, cuando éstos son los únicos insumos importados.

Tampoco puede solicitarse el acogimiento a la Restitución por el uso de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del bien exportado, así como los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.

4. El encargo parcial o total de la producción en cuanto al insumo importado materia del beneficio, consiste en que:

a) El exportador incorpore o consuma el insumo en la parte del proceso productivo que él realiza, encargando la parte restante de la producción.

b) El exportador proporcione al productor todo o parte del insumo, para que este último lo incorpore o consuma en el proceso productivo encargado, o

c) El productor proporcione e incorpore o consuma en el proceso productivo, todo o parte del insumo, materia del beneficio.

5. El insumo importado con una DAM o adquirido en el mercado local con factura, puede ser usado parcialmente en el proceso productivo del bien exportado y su saldo puede ser destinado a otro proceso productivo para acogerse a la Restitución al realizar otra exportación. Asimismo, se podrá utilizar más de un insumo importado en un bien exportado.

C. Del monto a restituir

1. El monto a restituir es equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción,

correspondiendo aplicar la tasa vigente al momento de la aprobación de la Solicitud. Este monto tiene naturaleza tributaria.

2. Se entiende como valor del bien exportado, el valor FOB del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.

Cuando las exportaciones son pactadas bajo los Incoterm Ex Work, FCA y FAS, el monto a restituir se calcula sobre el valor FOB consignado en la DAM de exportación, excluyendo los gastos que no fueron asumidos por el exportador. Cuando las exportaciones son pactadas en otros Incoterm, el monto a restituir se calcula sobre el valor FOB consignado en la DAM de exportación, excluyendo los costos no considerados en dicho término de venta. En todos los casos se efectuarán las exclusiones previstas en el primer párrafo del presente numeral.

3. En la exportación de bienes con contenido de oro, cualquiera sea su proporción, se debe deducir el costo del oro del valor FOB de exportación, sin perjuicio de las demás deducciones.

4. En la deducción del valor FOB de exportación de los insumos importados por terceros, señalados en el apartado b) numeral 2 del literal B de la sección VI, se toma como base el monto del valor de venta de dichos insumos, sin incluir el IGV, cuando:

a) Hubiesen ingresado al país con mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.

b) No se hubiese podido determinar adecuadamente si la importación de los insumos, a la fecha del registro de la Solicitud, se ha realizado mediante el uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.

Estas deducciones proceden siempre que el insumo no haya sido transformado o incorporado en productos intermedios, antes de la correspondiente transferencia en el mercado local.

D. De los requisitos y documentos

1. Las Solicitudes deben ser presentadas por montos iguales o superiores a US\$ 500,00 (Quinientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En el caso de montos menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado.

2. Procede acogerse a la Restitución siempre que:

a) En la DAM de exportación definitiva se haya indicado la voluntad de acogerse a ésta.

b) La Solicitud sea numerada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, computado desde la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.

c) Los insumos utilizados hayan sido importados dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la exportación definitiva. El plazo se computa desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal, de ser el caso, hasta la fecha de embarque consignada en la DAM de exportación regularizada.

d) El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del bien exportado.

e) Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no hayan superado los veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000 000,00), por sub-partida nacional y por beneficiario no vinculado.

f) El producto de exportación no forme parte de la lista de sub-partidas nacionales excluidas del beneficio, aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Para acogerse a la Restitución el beneficiario debe:

a) Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”.

b) Contar con clave SOL

c) Contar con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria - CCI en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

4. En caso de insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales, para acogerse a la Restitución se requiere:

a) Factura que acredite la compra del insumo o mercancía.

b) Declaración Jurada del proveedor local, de no haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, indicando los datos de la factura de compra de insumo o mercancía y datos de la serie de la DAM de Importación y/o Admisión Temporal.

5. En caso que el proceso productivo del bien exportado se haya encargado a terceros, para acogerse a la Restitución se requiere presentar la factura que acredite el servicio prestado.

6. Los documentos señalados en el inciso a) del numeral 4 y en el numeral 5 del literal D, sección VI del presente Procedimiento deben ser emitidos hasta la fecha de ingreso del bien a zona primaria aduanera para su exportación, salvo que se trate de embarque directo desde el local designado por el exportador, en cuyo caso los documentos deben ser emitidos hasta la fecha de embarque del bien.

7. Excepcionalmente, se puede sustentar que la entrega de los insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales se realizó hasta la fecha de ingreso a la zona primaria o de embarque del bien exportado en el caso de embarque directo, con la respectiva guía de remisión emitida hasta la fecha de ingreso a la zona primaria o de embarque del bien exportado en el caso de embarque directo, documento adicional que se presenta con la factura de compra de insumos.

E. Del monto de los 20 millones

1. El monto de los 20 millones, a que hace referencia el inciso e), numeral 2, literal D) de la sección VI del presente Procedimiento, resulta de sumar los valores FOB de las exportaciones acogidas a la Restitución, considerando las fechas de embarque de las exportaciones realizadas de enero a diciembre de cada año calendario, por sub-partida nacional y por beneficiario no vinculado.

Para determinar la vinculación se debe considerar el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

2. Tratándose de empresas que han sido fusionadas en el marco de la Ley General de Sociedades, los 20 millones se calculan sumando los valores FOB de las mercancías exportadas acogidas a la Restitución por sub-partida nacional, por las empresas que se fusionan y por la nueva empresa creada de corresponder.

3. La sociedad absorbente debe comunicar la fusión por escrito a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la SUNAT, adjuntando la ficha registral de absorción vigente y documentación sustentatoria de corresponder, para la actualización correspondiente en el sistema institucional de la SUNAT.

VII. DESCRIPCIÓN

A. De la Solicitud

1. La voluntad de acogerse a la Restitución debe ser expresada en la DAM de exportación regularizada, consignando a nivel de cada serie el código N° 13, en:

a) DUA 40 y 41: en la casilla 7.28.

b) Declaración Simplificada de Exportación: en la casilla 6.13.

c) Declaración de Exporta Fácil: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.

d) Declaración Simplificada de Exportación Web: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.

e) Declaración Simplificada de Envíos de Entrega Rápida: salida categoría 4d1 y/o 4d2: en la casilla 6.13 “Declaración Régimen Precedente”.

2. El beneficiario ingresa a la opción Sistema de Despacho Aduanero del portal web de la SUNAT y con su clave SOL registra la Solicitud utilizando los formatos electrónicos, de acuerdo al instructivo según Anexo II.

3. La Solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y en ella el beneficiario debe declarar entre otros:

a) No haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.

b) Las empresas vinculadas, considerando el concepto de conjunto económico o vinculación económica establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

4. Los insumos incorporados o consumidos en el bien exportado conforme a las modalidades detalladas en el numeral 2, literal B de la sección VI del presente Procedimiento, deben ser declarados, según se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Primera y/o Segunda modalidad, todos los insumos, exceptuándose los de la Tercera modalidad, por considerarse mercancía nacional.

b) Tercera modalidad, todos los insumos utilizados en la mercancía adquirida a terceros, incluyendo los insumos de la Primera y Segunda modalidad, cuando hayan sido nacionalizados con tasa arancelaria cero.

5. El sistema valida los datos de la información ingresada, de ser conforme genera el número de la solicitud, determinando la selección a revisión documentaria o aprobación automática, la información es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

La selección de una Solicitud numerada correspondiente a un operador económico autorizado se efectúa conforme lo establece el Procedimiento General “Certificación del Operador Económico Autorizado” INPCFA-PG.13.

6. De no ser conforme la información registrada, el sistema muestra en línea las inconsistencias mediante las alertas respectivas y la Solicitud es guardada automáticamente en la bandeja de “Solicitudes Pendientes de Numerar”.

7. Si la Solicitud es seleccionada a aprobación automática, se continúa con el proceso automático de verificación de deudas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial.

8. Cuando la solicitud es aprobada, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario o emite y entrega el cheque no negociable dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de:

a) La numeración de la Solicitud, si no fue seleccionada a revisión documentaria, o;

b) La presentación de la documentación sustentatoria, si fue seleccionada a revisión documentaria

B. De la revisión documentaria

1. Cuando la Solicitud es seleccionada a revisión documentaria, el beneficiario debe presentar a la intendencia de aduana donde numeró dicha solicitud, dentro del plazo de dos (02) días hábiles computado a partir del día siguiente de la numeración, los siguientes documentos, de corresponder, debidamente foliados:

a) Solicitud impresa del sistema, según Anexo I.

b) Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

c) Declaración jurada del proveedor local, según Anexo III.

En caso que el original de una declaración jurada haya sido presentada con anterioridad copia simple de ésta, indicando el número de la Solicitud con que fue presentada la declaración jurada original.

d) Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta, emitida conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago.

e) Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.

Vencido el plazo señalado sin que los documentos requeridos hayan sido presentados, la Solicitud queda sin efecto, anulándose automáticamente, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

2. El funcionario encargado recibe la documentación, ingresa el número de la Solicitud en el Módulo de Drawback Web, imprime la guía entrega de documentos, y entrega el original con los documentos presentados al funcionario asignado y la copia al beneficiario.

El sistema asigna al funcionario encargado de la revisión documentaria, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

3. El funcionario encargado verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el Sistema y que se cumplan los requisitos establecidos en el presente procedimiento, dentro del plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la recepción de la Solicitud y la documentación sustentatoria, de corresponder.

4. Los datos transmitidos por medios electrónicos para la formulación de la Solicitud gozan de plena validez legal. En caso se produzca discrepancia en los datos contenidos en los documentos de los beneficiarios con los de la SUNAT, se presumen correctos éstos últimos.

5. De ser conforme, el funcionario encargado registra la aprobación de la Solicitud y devuelve los actuados al interesado, continuando el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial. La aprobación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario."

(Numeral modificado por la RIN N° 06-2014-SUNAT/5C0000)

C. De los rechazos

1. Si de la evaluación de las Solicitudes seleccionadas para revisión documentaria se evidencia omisiones, errores o incumplimiento de los requisitos y condiciones, la Solicitud puede ser rechazada como subsanable o no subsanable, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

2. Se considera rechazo subsanable:

a) El error de transcripción o de cálculo que se verifique entre la información transmitida y el documento digitalizado en la Solicitud.

b) La digitalización incompleta o ilegible, omisión de digitalización o de presentación de documentación que sustente la información transmitida en la Solicitud.

c) La omisión del registro en la Solicitud de la información contenida en la documentación digitalizada.

d) La omisión de sello o firma en la documentación presentada ante la SUNAT.

3. Se considera rechazo no subsanable:

a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

b) El rechazo subsanable que no fue respondido dentro del plazo concedido por la SUNAT.

4. El funcionario asignado para la revisión documentaria registra el tipo de rechazo seleccionando y consignando el motivo, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

Cuando el rechazo sea no subsanable se tiene por no presentada la Solicitud y se devuelve la documentación al interesado.

5. Cuando la Solicitud es calificada como rechazo subsanable, el beneficiario tiene un plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha del depósito del mensaje en el Buzón SOL del beneficiario, para que solicite la subsanación electrónica o documentaria. En tanto se solicite la subsanación, queda suspendido el cómputo del plazo señalado en el numeral 8, literal A de la sección VII del presente Procedimiento.

6. Vencido el plazo señalado en el numeral anterior sin que el beneficiario haya presentado la subsanación de la Solicitud, se considera como un rechazo no subsanable, teniéndose por no presentada la Solicitud, , situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

7. Sólo procede la subsanación de la información contenida en las series de la DAM de Exportación registradas en la Solicitud y de la información relacionada a la serie, la cuales pueden ser eliminadas, de corresponder.

8. El beneficiario solicita la subsanación electrónica señalada en el numeral 5, literal C de la sección VII del presente Procedimiento, en la bandeja de “Solicitudes Pendientes de Subsananar” del Módulo de Drawback Web, registrando la información y/o adjuntando la documentación digitalizada correspondiente, el sistema genera el número correlativo de la solicitud de subsanación electrónica asociado a la Solicitud.

9. El funcionario asignado evalúa la solicitud de subsanación electrónica, calificándola como:

a) Procedente, la Solicitud se actualiza automáticamente como pendiente de evaluación y se consigna la nueva fecha estimada para la autorización del abono, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario y se continúa con el trámite establecido en el numeral 5, literal B de la sección VII del presente Procedimiento, según corresponda.

b) Improcedente, la Solicitud es rechazada como “no subsanable” y se devuelve los actuados al interesado, notificando los motivos del rechazo a través del Buzón SOL del beneficiario.

10. Cuando el beneficiario solicita la subsanación en forma documentaria presenta la documentación en la intendencia de la aduana consignada en la Solicitud.

El funcionario asignado registra en el sistema la información o adjunta la documentación y procede al levante del rechazo asignando a la solicitud el estado de pendiente de evaluación, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario, continuándose con lo

establecido en el numeral 5 del literal B de la sección VII del presente Procedimiento, según corresponda.

11. Si el funcionario asignado identifica hechos que hagan presumir el acogimiento indebido a la Restitución, genera un documento electrónico dirigido a su jefe inmediato, quien evaluará su remisión a Fiscalización, sin perjuicio de la continuación del trámite.

D. De la fiscalización especial

1. De evidenciarse la existencia de indicadores de riesgo establecidos en el artículo 10° del Reglamento que hagan presumir el acogimiento indebido a la Restitución, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado desde la fecha de la aprobación de la Solicitud, la INPCFA puede disponer la realización de una fiscalización especial, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

La intendencia de aduana seleccionada en la Solicitud, en virtud a lo informado por la INPCFA, mediante acto resolutorio dispone la extensión del plazo hasta seis (6) meses para resolver la Solicitud.

2. La intendencia de aduana, mediante acto resolutorio comunica al beneficiario el resultado de la fiscalización especial:

- a) Sin incidencia: El sistema continúa con el proceso de verificación de deuda.
- b) Procedente en parte: El funcionario encargado registra en el sistema el resultado y el sistema continúa con el proceso de verificación de deuda.
- c) Acogimiento indebido: El funcionario encargado registra en el sistema el resultado y procede al registro de la anulación de la Solicitud.

3. Vencido el plazo de seis (6) meses sin que se haya registrado el resultado de la fiscalización especial, el Sistema continúa con el proceso automático de verificación de deudas.

E. De la verificación de deudas

1. Las medidas cautelares de otras entidades son registradas en el Módulo de Drawback Web por el funcionario encargado del área de recaudación o quien haga sus veces, el Sistema llevará una cuenta corriente a nivel nacional de las deudas registradas.

2. El Sistema realiza el proceso automático de verificación de deudas exigibles coactivamente o medida cautelar de otras entidades.

3. De detectarse deuda exigible coactivamente o con medida cautelar de otras entidades, el Sistema comunica al correo electrónico institucional del jefe del área donde se aprobó la solicitud o del ejecutor y del auxiliar coactivo a cargo de la deuda del beneficiario, quienes tienen el plazo de un (1) día hábil contado desde el día siguiente de recibida la comunicación para registrar en el Módulo de Cobranza con Devoluciones - Drawback del SIGESA la medida cautelar, vencido dicho plazo sin el registro, se procederá a autorizar el abono al Banco de la Nación.

Las medidas cautelares de la SUNAT serán trabadas por los ejecutores coactivos y las medidas cautelares de otras entidades por los jefes del área de recaudación, utilizando el Módulo de Cobranza con Devoluciones- Drawback del SIGESA, dentro plazo antes señalado.

F. Del abono y/o emisión de cheque no negociable

1. El monto a restituir se calcula en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de aprobación de la Solicitud; en los días en que no se publique el tipo de cambio se utiliza el último que se hubiese publicado.

2. Culminado el proceso de verificación sin encontrar deuda con medida cautelar, el funcionario encargado de la intendencia de aduana donde se aprobó la Solicitud, autoriza al Banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario.

3. Verificada la existencia de deuda con medida cautelar, el funcionario encargado debe ejecutar la medida con la emisión del respectivo cheque no negociable, por el monto embargado con la medida cautelar.

En caso de Solicitudes aprobadas por las intendencias de aduanas de provincia, la emisión de los cheques no negociables se centraliza en la Intendencia de Aduana Aérea del Callao.

Si como consecuencia de la ejecución de la medida cautelar resultara un saldo del monto por restituir, el funcionario encargado de la intendencia de aduana donde se aprobó la Solicitud autoriza al Banco de Nación a abonar dicho saldo a la cuenta bancaria del beneficiario.

4. Los cheques no negociables emitidos por la SUNAT se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Títulos Valores y los abonos a la legislación pertinente sobre bancarización.

5. Cuando la intendencia de aduana determine que no corresponde autorizar el abono o emitir y entregar el cheque no negociable, por verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el

Reglamento, mediante acto resolutivo puede revocar, modificar, sustituir, complementar o declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, modificando o dejando sin efecto la Solicitud en la parte que corresponda; procediendo, previa verificación de la deuda, al abono o embargo del saldo del beneficio, de ser el caso.

G. De la rectificación electrónica con posterioridad a la aprobación de la solicitud

1. El beneficiario puede solicitar la rectificación electrónica del valor FOB sujeto a restitución o de la cantidad de los insumos declarados en la Solicitud, para lo cual transmite la solicitud de rectificación electrónica a través de Portal del Beneficiario del Módulo de Drawback Web, adjuntando la documentación sustentatoria.

2. Cuando el valor FOB del bien exportado disminuye, el beneficiario debe devolver el monto indebidamente restituido y cancelar la multa de corresponder, incluidos los intereses moratorios, sin perjuicio de solicitar la rectificación del valor FOB en la DAM de exportación de conformidad con el Procedimiento General INTA-PG.02.

Para obtener la liquidación de cobranza que le permita cancelar el monto indebidamente restituido o multa, el beneficiario debe presentar un escrito o formato de autoliquidación ante la unidad de recepción documental de la intendencia de aduana donde se aprobó la Solicitud consignando el número y fecha de la Solicitud, DAM de exportación definitiva y serie, así como el monto indebidamente restituido o la multa de corresponder, adjuntando la fotocopia de la nota de crédito, de ser el caso. El área de Recaudación genera la liquidación de cobranza correspondiente.

3. La documentación registrada y digitalizada debe ser presentada a la SUNAT en el plazo de tres (3) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la solicitud de rectificación, en caso contrario se deja sin efecto.

4. El funcionario encargado evalúa la rectificación electrónica:

a) De ser procedente, da la conformidad en el sistema, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

b) De ser improcedente, consigna los motivos del rechazo en el sistema, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

5. En los casos de Reimportación en el mismo estado o Retorno de mercancías/reingreso-salida, el beneficiario debe devolver el monto que resulte indebidamente restituido cuando

corresponda, para lo cual transmite la solicitud de rectificación del valor FOB a través de la opción rectificación electrónica de portal del beneficiario del Módulo de Drawback Web, siguiendo el trámite establecido en el numeral 2, 3 y 4, literal G, sección VII del presente Procedimiento.

6. Cuando se haya solicitado el incremento del valor FOB de la DAM de Exportación y el plazo para acogerse a la Restitución no haya vencido, el beneficiario deberá presentar ante el área de recaudación la Solicitud y un escrito de suspensión de plazo, adjuntando fotocopia del cargo del expediente de rectificación de la DAM de Exportación, quedando suspendido los plazos para acogerse a la Restitución. (Numeral dejado sin efecto por la RIN N° 06-2014-SUNAT/5C0000)

H. Casos especiales

1. Se puede sustentar el encargo de producción o elaboración de los bienes exportados con recibo por honorarios en el que se figure la descripción del servicio prestado.
2. Los usuarios de los CETICOS pueden solicitar la Restitución por la exportación de bienes producidos en dichos centros, en cuya elaboración han incorporado insumos nacionalizados exportados del resto del territorio nacional sin haberse acogido a la Restitución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

VIII. FLUJOGRAMA

Publicado en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe)

IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es aplicable lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, la Tabla de Sanciones de la Ley General de Aduanas, la Ley de los Delitos Aduaneros, su Reglamento y otras normas aplicables.

ANEXO II: CUADRO INSUMO PRODUCTO PARA SOLICITU DE DRAWBACK

Solicitud de Restitución Sección III : Cuadro Insumos Producto para insumos importados adquiridos de terceros que se deducen al amparo del Artículo 3º del D.S. N° 104-95-EF.

PAG. No.

REGISTRO DE ADUANAS

DUA O DS DE EXPORTACIÓN						
N°						
1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA					1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
00345	OREGANO (ORIGANUM VULGARE) SECO ENTERO					US \$ 50,304.97
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION						
2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				
20556789993	11-346	11-12-2014	Bolsa de papel Kraft tipo Saco de 12.5 Kg	Un	2400	\$1600
20556789993	11-346	11-12-2014	Etiqueta autoadhesiva (tres colores)	Un	800	\$533
20556789993	11-346	11-12-2014	Hilo para empacar Pavilion doble	Mts	300	\$200
1. SERIE	1.1 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA					1.2 FOB SUJETO A RESTITUCION
						US \$
2. DETALLE DEL INSUMO IMPORTADO DEDUCIDO POR SERIE DE EXPORTACION						
2.1 FACTURA COMPRA LOCAL			2.2 DESCRIPCION DEL INSUMO	2.3 UNIDAD DE MEDIDA	2.4 CANTIDAD DE INSUMO	2.5 IMPORTE US\$ INSUMO
RUC PROVEEDOR	NUMERO	FECHA				
3. TOTAL US\$						\$ 50,304.97

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN CARACTER DE DECLARACION JURADA

NOTA: LLENAR DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO

.....
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

✓ Índice de Siglas

ADEX	Asociación de exportadores del Perú
CCI	Centro de Comercio Internacional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura <i>Food and Agriculture Organization of the United Nations</i>
FDA	Agencia de Alimentos y Medicamentos <i>Food and Drug Administration</i>
IFOAM	Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica <i>International Federation of Organic Agriculture Movements</i>
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
PROMPERÚ	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú
SIN	Sociedad Nacional de Industrias
SIICEX	Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior
TRADE MAP	Estadísticas del comercio para el desarrollo internacional de las empresas



BIBLIOGRAFÍA

- BRASIL GLOBAL Net. (2013). *Como exportar a Brasil*.
- CAPEBRAS. (2012). *Guía de Negocios e Inversión Brasil - Perú 2012*.
- CEGARRA, J. (2011). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. Díaz de Santos.
- CENTRUM Católica. (2011). *Planeamiento estratégico para el desarrollo del orégano de la región Tacna*.
- DAY, R. (2005). *Como Escribir Y Publicar Trabajos Científicos*.
- MINCETUR. (2011). *Guía práctica para exportar a Brasil*.
- MINTRA. (2014). *Regimen Micro y Pequeña empresa*.
- NAGHI, M. N. (2005). *Metodología de la investigación*. Limusa.
- PERÚ SPICES. (2014). *Conoce más de nosotros*. Obtenido de www.peruspices.com
- PUCP. (2011). Drawback. *Revista contabilidad y negocios*.
- SALKIND, N. (1999). *Métodos de investigación*.
- HERNANDEZ y otros, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- SENASA. (2011). *Rquisitos FITOSANITARIOS*.
- SIICEX. (2012). *Guía Práctica de Drawback*.
- SIICEX. (2013). *Estudio para la identificación de requisitos, acceso a mercado y regulaciones para el ingreso de productos alimenticios a brasil*.
- SUNAT. (Marzo de 2014). *Requisitos Drawback*.
- SUNAT. (2014). *RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS - DRAWBACK*.
- TAMAYO, M. (1980). *Metodología formal de la investigación científica*.
- TRADE Map. (2013). *Estadísticas de Comercio Exterior*.
- VASQUEZ, O. (2007). *Los dos regímenes aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional*.

WEBGRAFÍA

- ADUANET. (Marzo de 2015).

Operatividad aduanera, Obtenido de Consulta por partida arancelaria:

<http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itconsultadwh/FrmListadoPartidas.jsp>

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. (2014)

Lineamientos de Política Arancelaria, Obtenido de:

https://mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=288&Itemid=100853&lang=es

- SIICEX. (2014)

Información de Partidas arancelarias, obtenido de:

http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=172.17100&_portletid_=sfichaproductoinit&scriptdo=cc_fp_init&pproducto=139&pnomproducto=Or%E9gano

